CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II
NIT. 800.043.848-5
PERSONERÍA JURÍDICA No. 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

EXPERIENCIA
Relación de Contratos

no.	Formas de ejecución		contrato no.	objeto del contrato	Contratante	fecha de iniciación n (mes - año)	fecha de terminación n (mes - aflo)	valor		Clasificación
	I,C,UT, OTRA	%						En pesos	En SMMLV	
CDP N° 23-02588	I	100%	CO1.PCCNTR.5131769	AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	2/08/2023	30/12/2023	$	195.817.596	Organizaciones de Asistencia a los adultos mayores
CDP N° 23-0619	I	100%	CO1.PCCNTR.4792702	AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	30/03/2023	30/06/2023	$	103.546.320	Organizaciones de Asistencia a los adultos mayores
CDP N° 22-01329	I	100%	CO1.PCCNTR.3397290	AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	14/02/2022	14/08/2022	$	158.460.233	Organizaciones de Asistencia a los adultos mayores

Nombre del proponente CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II
Nombre del representante legal HNA. ROSA MARIA LUNA RAMIREZ
C. C. No 37.712.261 de Bucaramanga
Dirección de correoCalle 5 N°8-53 Floridablanca / Santander
Correo electrónicocbajuanp2@hotmail.com
Ciudad Floridablanca / Santander

Hna. Rosa M. Luna R.

Hna. ROSA MARIA LUNA RAMIREZ
Representante legal

	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
REQUISITOS DE LEY	Artículo 355 de la Constitución Nacional
ESAL	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)**
NIT/ ESAL	**800043848-5**
NO. CONTRATO SECOP II	**CO1.PCCNTR.5131769**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**FLO -DS-CONV-021-2023**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**
VALOR	El valor del presente convenio se estima de acuerdo con el valor a transferir por parte del Municipio, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS ($158.771.024) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del convenio será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se exceda la vigencia 2023.
C. D. P. No.	**No. 23-02588 del 22 de junio de 2023**

Entre **EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT: No. 890.205.176-8**, representado en este acto por la Jefe de la Oficina de Contratación **CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.948.291 expedida en Málaga, mediante decreto 0079 del 16 de enero de 2020, delegada para contratar mediante decreto 0440 del 16 de diciembre del 2020, por medio del cual se modificada parcialmente el decreto No. 0343 del 18 de agosto del 2016, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II,** con **NIT 800043848-5** y domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro de conformidad, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)** y quien para efectos de este convenio se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que en aplicación al principio de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa, según el artículo 209 Constitucional, las autoridades

administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones para la consecución de los fines del Estado, tal y como lo es promover la prosperidad general, celebrando convenios para la ejecución de diferentes actividades y proyectos mediante la transferencia de recursos. **2.** Que según el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 6 y 10, son también fundamento de la función administrativa los principios de participación y coordinación, mediante los cuales facilitan la consecución de las obligaciones estatales y el reconocimiento de derechos particulares. **3.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra la facultad del Gobierno en el nivel municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **4.** Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. **5.** Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de indigencia. **6.** Que la Ley 1276 de 2009, es una de las normas especiales para la presente relación contractual pues a través de esta se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto Mayor. **7.** Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: "Artículo 3. Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001,: "*Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejosdistritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones*." **8.** Que de acuerdo a la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros. **9.** Que de acuerdo a la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad". **10.** Que adicionalmente la Ley 1251 de 2008, Artículo 4, literal (j): Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los

cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor; y en su artículo 30: "*Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación, además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional; también los auto gestionados por los adultos mayores, los cuales se invertirán en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y serán administrados por el Fondo de Promoción Social."* **11.** Que los recursos para la suscripción de los convenios de transferencia se sustentan en el artículo 8º de las Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en donde se estipula: "*Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"* ***12.*** Que El concejo Municipal de Floridablanca mediante el acuerdo municipal N° 031 del 19 de diciembre de 2019, expidió el Estatuto Tributario del municipio de Floridablanca, en donde en sus artículos 364 al 370 estipuló las normas tributarias referentes a la estampilla por bienestar del anciano del municipio entre ellas el hecho generador y tarifas, destinación, beneficiarios, cuyo fundamento legal lo constituyó la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009. Que teniendo en cuenta los parámetros de la Ordenanza 031 de 2009 artículo 7, se creó el Comité Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca, con el fin de autorizar la inclusión de nuevos Centros vida y Centros de Bienestar del adulto mayor, vigilar que los servicios que se ofrezcan en los centros de vida y bienestar, sean los que están contemplados y reglamentados dentro de la normatividad legal vigente; y de adelantar el control sobre el destino y la inversión de los recursos que se recaudan en la ciudad a través de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El Comité es un mecanismo de participación ciudadana que permitirá hacer un control efectivo sobre estos dineros y que se inviertan de manera adecuada, resolviendo las necesidades de los adultos mayores internos en los centros vida y bienestar. **13.** En conjunto con las normas antes descritas será igualmente observada y aplicada conforme a la necesidad de la prestación del presente convenio de Transferencia de Recursos de Estampilla de Adulto Mayor, se atenderán las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, el cual dispone las pautas de prevención inclusive en hogares geriátricos. **14.** Que el plan de desarrollo territorial vigente denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020- 2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, refleja como uno de sus proyectos el de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" identificado con el código No. 2021682760041 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta 303: **"Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar,** el cual se lleva a cabo a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **15.** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No 4201714000004669 del 17 de abril de 2018, excluyó de la aplicación del Decreto 092 de 2017 la contratación relacionada con la transferencia y/o giro de recursos correspondientes al recaudo de la estampilla del adulto mayor, en el entendido que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. **16.** Que igualmente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto N° 4201814000004968 del 15 de noviembre de 2018, explicó*: "Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no*

debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras". **17.** Que la Administración Municipal de Floridablanca a través de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere para la finalidad del presente convenio de transferencia la contratación de una entidad idónea y experimentada que desarrolle actividades y programas a favor de la población vulnerable, que permitan mediante el uso de las estampilla pro ancianos, bajo aplicación de las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, el beneficio de **CUARENTA Y SEIS (46) adultos mayores,** cumpliendo con los criterios de atención integral del adulto mayor y las condiciones mínimas que dignifiquen su estadía en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. **18.** Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS ($158.771.024) M/CTE,** los cuales se imputaran al Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 23-02588 del 22 de junio de 2023** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado "servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar.", fuente de financiación **EPAM y EPAD** según proyecto No 2021682760041.. **19.** Que atendiendo a que es CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, sustentado en las leyes 1276 y 1315 de 2009; es procedente y necesario llevar a cabo la celebración de este convenio. **20.** Qué **LA ESAL - CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas para cumplir con el objeto del presente convenio, de acuerdo con la Resolución de reconocimiento de experiencia e idoneidad que reposa fielmente al expediente contractual.

Por lo tanto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".** **CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar la transferencia por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS ($158.771.024) M/CTE** 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B. OBLIGACIONES DE LA ESAL**: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del tipo contractual, mediante el presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, la ESAL se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes obligaciones, las cuales se coordinarán a través de la Secretaría de Desarrollo Social: **1.** Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio, los cuales corresponden a: 1. . Prestar la atención a **CUARENTA Y SEIS (46)** adultos mayores administrando los recursos aportados por el municipio para los servicios de operación del servicio de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas,

deporte, cultura y recreación, promoción del trabajo asociativo, servicio exequial y gastos de funcionamiento. **2.** Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. **3.** Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. **4.** Contar y disponer del personal mínimo necesario que exigen las Leyes 1276 y 1315 de 2009 **5.** Aportar toda la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores beneficiarios, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas por leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes, informando con antelación al supervisor el momento en que requiera hacer un traslado o cambio de ubicación. **6.** Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. **7.** Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio **8.** Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes de acuerdo a las orientaciones realizadas por parte del MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para la reapertura progresiva de los centros vida. **9.** Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio el correspondiente plan de acción, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución. **10.** Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. **11.** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. **12.** Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. **13.** Presentar el concepto técnico favorable que autoriza el funcionamiento del centro, expedido por la Secretaria Local de Salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. **14.** Brindar protección y bienestar a **CUARENTA Y SEIS (46)** adultos mayores de los NIVELES I Y II DEL SISBEN III y entre LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV o carentes de recursos económicos incluidos en el listado censal de población adulto mayor en extremas condiciones de vulnerabilidad social y económica del municipio para brindarles una atención primaria a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes, según lo dispuesto en la justificación de la necesidad a contratar dispuesta en los Estudios previos del presente convenio. **15.** Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes. **16.** Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados por la ESAL para la ejecución del programa. **17.**El Centro Vida o Centro Bienestar de acuerdo a los tiempos dados dentro de los planes de mejoramiento expedidos por la Secretaria de Salud local, se compromete a realizar las mejoras allí descritas. De no acatarse la obligación dentro de los términos y tiempos establecidos, la Administración Municipal a través del supervisor competente, ordenará la suspensión y/o terminación unilateral del convenio. **18.** El Centro Vida o Centro Bienestar, se obligará a dar cabal cumplimiento a las directrices de orden Nacional, Departamental o Municipal emanadas por las entidades estatales competentes en torno a la salud pública con ocasión a los efectos sanitarios con ocasión al COVID – 19. **19.** EL centro vida o centro bienestar, deberá garantizar en su planta de personal el esquema completo de vacunación tendientes a garantizar el bienestar de los beneficiarios del programa atendiendo a que esta es una población vulnerable. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio se estima de acuerdo al valor a transferir por parte del Municipio, suma que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS**

($158.771.024) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a transferir por parte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **No. 23-02588 del 22 de junio de 2023** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado "servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar.", fuente de financiación **EPAM y EPAD** según proyecto No 2021682760041. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El desembolso de la transferencia se realizará en **CUATRO (4) mensualidades** cada una por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($39.692.756) M/CTE** previa presentación al supervisor del convenio la obligación contraída, informe mensual y final, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja (PAC). Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de **LA ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con NIT 800043848-5** **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio de transferencia estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero. Para el inicio y durante la ejecución del convenio el supervisor verificará que la ESAL cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes 1276 y 1315 de 2009, así como, sus Decretos Reglamentarios o Resoluciones que se dicten por las autoridades competentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** considere que las actividades a la cuales se comprometió la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **b)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio de Transferencia terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del termino de vigencia del convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final

de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: **a)** la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO. **b)** El registró presupuestal. **c)** La suscripción del acta inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REGIMEN JURIDICO:** Este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional, Ley 1276 y 1315 de 2009 y sus decretos o resoluciones reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación ni relación laboral alguna con las personas con quienes la ESAL celebre los correspondientes convenios laborales o de prestación de servicios para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio, no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA VIGESIMA – GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el término de su ejecución y CUATRO (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del convenio. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio; por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al 20 % del Valor del convenio y por todo el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses mas. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, más el término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorias, en especial respecto a los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La

compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d.Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** Se deberá ampliar o restablecer la garantía en los casos señalados en el 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **1.** Estudio previo; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** propuesta **4.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; **5.** Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **6.** Acto administrativo justificando la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 No. 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** en la Calle 5 No. 8– 53, Casco Urbano de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: LA** ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento y autorización previa y expresa del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

Proyectó	Nombre

	**Kamila Becerra Arias – Abogada CPS**

Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A OBRA Y CPS	CÓDIGO:	GC – F – 30
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Junio-2016
		FECHA APROB	31/05/2021
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTION DE CONTRATACION	TRD	103-14

ACTA No.	07	TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	*01993-2023 CO1.PCCNTR.5131769*	FECHA DE CONTRATO	*06/07/2023*
NOMBRE DE LA EMPRESA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II		
NOMBRE R/L	HNA. ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA		
NÚMERO DE CEDULA Y/O NIT	*21873814*		

OBJETO DEL CONTRATO

Anudar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores en extrema pobreza que se encuentren en los niveles I y II del Sisbén III y entre los grupos A1 y C18 del Sisbén IV o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida en el municipio de Floridablanca, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes.

No. DE CDP INICIAL	23-02588	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	*22 de junio de 2023*
No. DE RP INICIAL	23-03580	FECHA DE EXPEDICIÓN RP	*26 de julio de 2023*
No. CDP ADICIÓN	23-04741	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP ADICIÓN	30 de noviembre 2023
No. RP ADICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN RP ADICIÓN	

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	$158.771.024
VALOR ADICIONAL N°	$37.046.572
PLAZO DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder la vigencia del año 2023
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	28 días contados a partir de la fecha de finalización de la anterior acta, sin exceder la vigencia del año 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	02 DE AGOSTO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE DICIEMBRE DEL 2023

RELACIÓN DE ACTAS – OTRO SI – ADICIONES – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES

ACTA N° 01	ACTA DE INICIO 02/08/2023
ACTA N° 02	ACTA ACLARATORIA (28/09/2023)
ACTA N° 03	ACTA DE PAGO PARCIAL (6/10/2023)
ACTA N° 04	ACTA DE PAGO PARCIAL (30/11/2023)
ACTA N° 05	ACTA DE PAGO PARCIAL (07/12/2023)
ACTA N° 06	ACTA DE PAGO PARCIAL (13/12/2023)
ACTA N° 07	ACTA DE PAGO DE TERMINACION (30/12/2023)

En Floridablanca, a los (30) días del mes de DICIEMBRE del 2023, se reunieron en el despacho de la secretaría de desarrollo social, el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con la representante legal HNA. ALBA ROCÍO GÓMEZ PINEDA, en calidad de CONTRATISTA, y el DR. ANDRES FELIPE LUNA MONCADA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (03 AL 6 Y 14 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023), SILVIA VALENTIANA MANTILLA OLIVEROS (07 AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2023), SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ENCARGADA, del municipio de Floridablanca, en calidad de SUPERVISOR con el fin de firmar la presente acta N. 07.

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales:

1. Las partes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.
2. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
3. Las partes acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.
4. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista

Powered by CamScanner

frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Se adjunta informe final de actividades del contratista.
6. Que en fecha (06/07/2023) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL			
Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE D/M/A	HASTA D/M/A
B-100038074	PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	06/07/2023	06/11/2026
B-100009699	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	06/07/2023	06/11/2023

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*$ 158.771.024*	
VALOR ADICIÓN	*$ 37.046.572*	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %)		*$ 00*
PRIMER PAGO		*$ 39.692.756*
SEGUNDO PAGO		*$ 39.692.756*
TERCER PAGO		*$ 39.692.756*
CUARTO PAGO		*$ 39.692.756*
PAGO ADICIÓN (QUINTO PAGO)		*$37.046.572*
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		*0*
TOTAL (SUMAS IGUALES)	*$195.817.596*	*$195.817.596*

AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
VALOR PAGO ANTICIPO (XX%)		*$ 00*
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 02	*$ 00*	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N°03	*$ 00*	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	*$ 00*	*$ 00*

BALANCE FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
VALOR TOTAL EJECUTADO	*$195.817.596*	
MENOS SALDO AMORTIZACIÓN ANTICIPO		*$ 00*
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA		*$ 37.046.572*
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		*$ 00*

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
SUPERVISOR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Hna. ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
JUAN PABLO II

Powered by CamScanner

	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
REQUISITOS DE LEY	Artículo 355 de la Constitución Nacional
ESAL	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)**
NIT/ ESAL	**800043848-5**
NO. CONTRATO SECOP II	**CO1.PCCNTR.4792702**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**FLO-DS-CONV-006-2023**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**
VALOR	El valor del presente convenio se estima de acuerdo con el valor a transferir por parte del Municipio, en la suma de **CIENTO TRES MILLLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($103.546.320) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se exceda la vigencia 2023.
C. D. P. No.	**No. 23-0619 del 24 de febrero de 2023**

Entre **EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT: No. 890.205.176-8**, representado en este acto por la Jefe de la Oficina de Contratación **CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.948.291 expedida en Málaga, mediante decreto 0079 del 16 de enero de 2020, delegada para contratar mediante decreto 0440 del 16 de diciembre del 2020, por medio del cual se modificada parcialmente el decreto No. 0343 del 18 de agosto del 2016, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II,** con **NIT 800043848-5** y domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro de conformidad, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)** y quien para efectos de este convenio se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que en aplicación al principio de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa, según el artículo 209 Constitucional, las autoridades

administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones para la consecución de los fines del Estado, tal y como lo es promover la prosperidad general, celebrando convenios para la ejecución de diferentes actividades y proyectos mediante la transferencia de recursos. **2.** Que según el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 6 y 10, son también fundamento de la función administrativa los principios de participación y coordinación, mediante los cuales facilitan la consecución de las obligaciones estatales y el reconocimiento de derechos particulares. **3.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra la facultad del Gobierno en el nivel municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **4.** Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. **5.** Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de indigencia. **6.** Que la Ley 1276 de 2009, es una de las normas especiales para la presente relación contractual pues a través de esta se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto Mayor. **7.** Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: "Artículo 3. Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001,: "*Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejosdistritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones*." **8.** Que de acuerdo a la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros. **9.** Que de acuerdo a la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad". **10.** Que adicionalmente la Ley 1251 de 2008, Artículo 4, literal (j): Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los

cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor; y en su artículo 30: "*Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación, además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional; también los auto gestionados por los adultos mayores, los cuales se invertirán en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y serán administrados por el Fondo de Promoción Social."* **11.** Que los recursos para la suscripción de los convenios de transferencia se sustentan en el artículo 8º de las Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en donde se estipula: "*Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"* ***12.*** Que El concejo Municipal de Floridablanca mediante el acuerdo municipal N° 031 del 19 de diciembre de 2019, expidió el Estatuto Tributario del municipio de Floridablanca, en donde en sus artículos 364 al 370 estipuló las normas tributarias referentes a la estampilla por bienestar del anciano del municipio entre ellas el hecho generador y tarifas, destinación, beneficiarios, cuyo fundamento legal lo constituyó la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009. Que teniendo en cuenta los parámetros de la Ordenanza 031 de 2009 artículo 7, se creó el Comité Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca, con el fin de autorizar la inclusión de nuevos Centros vida y Centros de Bienestar del adulto mayor, vigilar que los servicios que se ofrezcan en los centros de vida y bienestar, sean los que están contemplados y reglamentados dentro de la normatividad legal vigente; y de adelantar el control sobre el destino y la inversión de los recursos que se recaudan en la ciudad a través de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El Comité es un mecanismo de participación ciudadana que permitirá hacer un control efectivo sobre estos dineros y que se inviertan de manera adecuada, resolviendo las necesidades de los adultos mayores internos en los centros vida y bienestar. **13.** En conjunto con las normas antes descritas será igualmente observada y aplicada conforme a la necesidad de la prestación del presente convenio de Transferencia de Recursos de Estampilla de Adulto Mayor, se atenderán las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, el cual dispone las pautas de prevención inclusive en hogares geriátricos. **14.** Que el plan de desarrollo territorial vigente denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020- 2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, refleja como uno de sus proyectos el de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" identificado con el código No. 2021682760041 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta 303: **"Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar,** el cual se lleva a cabo a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **15.** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No 4201714000004669 del 17 de abril de 2018, excluyó de la aplicación del Decreto 092 de 2017 la contratación relacionada con la transferencia y/o giro de recursos correspondientes al recaudo de la estampilla del adulto mayor, en el entendido que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. **16.** Que igualmente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto N° 4201814000004968 del 15 de noviembre de 2018, explicó*: "Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no*

debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras". **17.** Que la Administración Municipal de Floridablanca a través de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere para la finalidad del presente convenio de transferencia la contratación de una entidad idónea y experimentada que desarrolle actividades y programas a favor de la población vulnerable, que permitan mediante el uso de las estampilla pro ancianos, bajo aplicación de las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, el beneficio de **CUARENTA (40) adultos mayores,** cumpliendo con los criterios de atención integral del adulto mayor y las condiciones mínimas que dignifiquen su estadía en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. **18.** Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación por valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($103.546.320) M/CTE,** los cuales se imputaran al Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 23-0619 del 24 de febrero de 2023** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado "servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar.", fuente de financiación EPAM y EPAD según proyecto No 2021682760041.. **19.** Que atendiendo a que es CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, sustentado en las leyes 1276 y 1315 de 2009; es procedente y necesario llevar a cabo la celebración de este convenio. **20.** Qué **LA ESAL - CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas para cumplir con el objeto del presente convenio, de acuerdo con la Resolución de reconocimiento de experiencia e idoneidad que reposa fielmente al expediente contractual.

Por lo tanto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".** **CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar la transferencia por valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($103.546.320) M/CTE** 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B. OBLIGACIONES DE LA ESAL**: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del tipo contractual, mediante el presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, la ESAL se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes obligaciones, las cuales se coordinarán a través de la Secretaría de Desarrollo Social: **1.** Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio, los cuales corresponden a: 1. . Prestar la atención a CUARENTA (40) adultos mayores administrando los recursos aportados por el municipio para los servicios de operación del servicio de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas,

deporte, cultura y recreación, promoción del trabajo asociativo, servicio exequial y gastos de funcionamiento. **2.** Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. **3.** Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. **4.** Contar y disponer del personal mínimo necesario que exigen las Leyes 1276 y 1315 de 2009 **5.** Aportar toda la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores beneficiarios, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas por leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes, informando con antelación al supervisor el momento en que requiera hacer un traslado o cambio de ubicación. **6.** Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. **7.** Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio **8.** Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes de acuerdo a las orientaciones realizadas por parte del MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para la reapertura progresiva de los centros vida. **9.** Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio el correspondiente plan de acción, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución. **10.** Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. **11.** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. **12.** Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. **13.** Presentar el concepto técnico favorable que autoriza el funcionamiento del centro, expedido por la Secretaria Local de Salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. **14.** Brindar protección y bienestar a **CUARENTA (40)** adultos mayores de los NIVELES I Y II DEL SISBEN III y entre LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV o carentes de recursos económicos incluidos en el listado censal de población adulto mayor en extremas condiciones de vulnerabilidad social y económica del municipio para brindarles una atención primaria a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes, según lo dispuesto en la justificación de la necesidad a contratar dispuesta en los Estudios previos del presente convenio. **15.** Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes. **16.** Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados por la ESAL para la ejecución del programa. **17.**El Centro Vida o Centro Bienestar de acuerdo a los tiempos dados dentro de los planes de mejoramiento expedidos por la Secretaria de Salud local, se compromete a realizar las mejoras allí descritas. De no acatarse la obligación dentro de los términos y tiempos establecidos, la Administración Municipal a través del supervisor competente, ordenará la suspensión y/o terminación unilateral del convenio. **18.** El Centro Vida o Centro Bienestar, se obligará a dar cabal cumplimiento a las directrices de orden Nacional, Departamental o Municipal emanadas por las entidades estatales competentes en torno a la salud pública con ocasión a los efectos sanitarios con ocasión al COVID – 19. **19.** EL centro vida o centro bienestar, deberá garantizar en su planta de personal el esquema completo de vacunación tendientes a garantizar el bienestar de los beneficiarios del programa atendiendo a que esta es una población vulnerable. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio se estima de acuerdo al valor a transferir por parte del Municipio, suma que asciende a **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($103.546.320)**

M/CTE. CLÁUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor a transferir por parte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-0619 del 24 de febrero de 2023 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado "servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar.", fuente de financiación EPAM y EPAD según proyecto No 2021682760041. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El desembolso de la transferencia se realizará en **TRES (3) mensualidades** cada una por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($34.515.440)** previa presentación al supervisor del convenio la obligación contraída, informe mensual y final, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja (PAC). Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de **LA ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con NIT 800043848-5 CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio de transferencia estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero. Para el inicio y durante la ejecución del convenio el supervisor verificará que la ESAL cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes 1276 y 1315 de 2009, así como, sus Decretos Reglamentarios o Resoluciones que se dicten por las autoridades competentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** considere que las actividades a la cuales se comprometió la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **b)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio de Transferencia terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del termino de vigencia del convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final

de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: **a)** la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO. **b)** El registró presupuestal. **c)** La suscripción del acta inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REGIMEN JURIDICO:** Este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional, Ley 1276 y 1315 de 2009 y sus decretos o resoluciones reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación ni relación laboral alguna con las personas con quienes la ESAL celebre los correspondientes convenios laborales o de prestación de servicios para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio, no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA VIGESIMA – GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el término de su ejecución y CUATRO (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del convenio. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio; por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al 20 % del Valor del convenio y por todo el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses mas. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, más el término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorias, en especial respecto a los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La

compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d.Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** Se deberá ampliar o restablecer la garantía en los casos señalados en el 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **1.** Estudio previo; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** propuesta **4.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; **5.** Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **6.** Acto administrativo justificando la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 No. 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** en la Calle 5 No. 8– 53, Casco Urbano de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: LA** ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento y autorización previa y expresa del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	**CLAUSULADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA**	**CÓDIGO**	GC-F-08
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**	**FECHA ELAB**	07/05/2021
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	**TRD**	103-20

Proyectó	Nombre
	**Kamila Becerra Arias – Abogada CPS**

Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A OBRA Y CPS	CÓDIGO:	GC – F – 30
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Junio-2016
		FECHA APROB	31/05/2021
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTION DE CONTRATACION	TRD	103-14

ACTA No.	04	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	***00834-2023 CO1.PCCNTR.4792702***	**FECHA DE CONTRATO**	*27/03/2023*
NOMBRE DE LA EMPRESA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II		
NOMBRE R/L	HNA. ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA		
NÚMERO DE CEDULA Y/O NIT	*21873814*		
OBJETO DEL CONTRATO			
Anudar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores en extrema pobreza que se encuentren en los niveles I y II del Sisbén III y entre los grupos A1 y C18 del Sisbén IV o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida en el municipio de Floridablanca, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes.			
No. DE CDP INICIAL	23-00619	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	24 de febrero del 2023
No. DE RP INICIAL	23-01407	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	30 de marzo del 2023
No. CDP ADICIÓN	*N/A*	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP ADICIÓN**	*N/A*
No. RP ADICIÓN	*N/A*	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP ADICIÓN**	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANDRES FELIPE LUNA MONCADA		
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL		
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
VALOR DEL CONTRATO	$103.546.320		
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder la vigencia del año 2023		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	*N/A*		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30 DE MARZO DEL 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE JUNIO DEL 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A		

RELACIÓN DE ACTAS – OTRO SI – ADICIONES – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES	
ACTA N° 01	ACTA DE INICIO 30/03/2023
ACTA N° 02	ACTA DE PAGO PARCIAL 15/06/2023
ACTA N° 03	ACTA DE PAGO PARCIAL 30/06/2023
ACTA N° 04	ACTA DE TERMINACION DE CONTRATOS 18/07/2023

En Floridablanca, a los (18) días del mes de JULIO del 2023, se reunieron en el despacho de la secretaría de desarrollo social, el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con la representante legal HNA. ALBA ROCÍO GÓMEZ PINEDA, en calidad de CONTRATISTA, y el DR. ANDRES FELIPE LUNA MONCADA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Floridablanca, en calidad de SUPERVISOR con el fin de firmar la presente acta N. 04.

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales:

1. Las partes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.
2. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
3. Las partes acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.
4. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Se adjunta informe final de actividades del contratista.

Powered by CamScanner

6. Que en fecha (26/05/2023) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL			
Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE D/M/A	HASTA D/M/A
3598339-9	PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	30/03/2023	30/06/2026
0902532-8	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30/03/2023	30/06/2023

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*$ 103.546.620*	
VALOR ADICIÓN	*$ 00*	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %)		*$ 00*
PRIMER PAGO		*$ 34.515.440*
SEGUNDO PAGO		*$ 34.515.440*
TERCER PAGO		*$ 34.515.440*
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		
TOTAL (SUMAS IGUALES)	***$ 103.546.620***	***$103.546.620***

AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
VALOR PAGO ANTICIPO (XX%)		*$ 00*
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 02	*$ 00*	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N°03	*$ 00*	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	*$ 00*	*$ 00*

BALANCE FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
VALOR TOTAL EJECUTADO	*$103.546.620*	
MENOS SALDO AMORTIZACIÓN ANTICIPO		*$ 00*
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA		*$ 34.515.440*
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		*$ 00*

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023

ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUPERVISOR

Hna. ALBA ROCIO GÓMEZ PINEDA
R.L CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
JUAN PABLO II
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
REQUISITOS DE LEY	Artículo 355 de la Constitución Nacional
ESAL	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)**
NIT/ ESAL	**900225215-8**
NO. CONTRATO SECOP II	**CO1.PCCNTR.3397290**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**FLO-DS-CONV-005-2022**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"**
VALOR	El valor del presente convenio se estima de acuerdo con el valor a transferir por parte del Municipio, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($151.035.588) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se exceda la vigencia 2022.
C. D. P. No.	**No. 22-01329 del 18 de enero de 2022-**

Entre **EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT: No. 890.205.176-8**, representado en este acto por la Jefe de la Oficina de Contratación **CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.948.291 expedida en Málaga, mediante decreto 0079 del 16 de enero de 2020, delegada para contratar mediante decreto 0440 del 16 de diciembre del 2020, por medio del cual se modificada parcialmente el decreto No. 0343 del 18 de agosto del 2016, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II,** con **NIT 800043848-5** y domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)** y quien para efectos de este convenio se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que en aplicación al principio de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa, según el artículo 209 Constitucional, las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones para la consecución de los fines del

Estado, tal y como lo es promover la prosperidad general, celebrando convenios para la ejecución de diferentes actividades y proyectos mediante la transferencia de recursos. **2.** Que según el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 6 y 10, son también fundamento de la función administrativa los principios de participación y coordinación, mediante los cuales facilitan la consecución de las obligaciones estatales y el reconocimiento de derechos particulares. **3.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra la facultad del Gobierno en el nivel municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **4.** Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. **5.** Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de indigencia. **6.** Que la Ley 1276 de 2009, es una de las normas especiales para la presente relación contractual pues a través de esta se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto Mayor. **7.** Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: "Artículo 3. Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001,: "*Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejosdistritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones*." **8.** Que de acuerdo a la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros. **9.** Que de acuerdo a la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad". **10.** Que adicionalmente la Ley 1251 de 2008, Artículo 4, literal (j): Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor; y en su artículo 30: "*Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación, además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenientes del sector privado y de la*

cooperación internacional; también los auto gestionados por los adultos mayores, los cuales se invertirán en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y serán administrados por el Fondo de Promoción Social." **11.** Que los recursos para la suscripción de los convenios de transferencia se sustentan en el artículo 8º de las Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en donde se estipula: "*Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada" **12.*** Que El concejo Municipal de Floridablanca mediante el acuerdo municipal N° 031 del 19 de diciembre de 2019, expidió el Estatuto Tributario del municipio de Floridablanca, en donde en sus artículos 364 al 370 estipuló las normas tributarias referentes a la estampilla por bienestar del anciano del municipio entre ellas el hecho generador y tarifas, destinación, beneficiarios, cuyo fundamento legal lo constituyó la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009. Que teniendo en cuenta los parámetros de la Ordenanza 031 de 2009 artículo 7, se creó el Comité Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca, con el fin de autorizar la inclusión de nuevos Centros vida y Centros de Bienestar del adulto mayor, vigilar que los servicios que se ofrezcan en los centros de vida y bienestar, sean los que están contemplados y reglamentados dentro de la normatividad legal vigente; y de adelantar el control sobre el destino y la inversión de los recursos que se recaudan en la ciudad a través de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El Comité es un mecanismo de participación ciudadana que permitirá hacer un control efectivo sobre estos dineros y que se inviertan de manera adecuada, resolviendo las necesidades de los adultos mayores internos en los centros vida y bienestar. **13.** En conjunto con las normas antes descritas será igualmente observada y aplicada conforme a la necesidad de la prestación del presente convenio de Transferencia de Recursos de Estampilla de Adulto Mayor, la Resolución No. 1913 de 2021 por medio de la cual se extiende la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022 en paralelo con las recomendaciones del Ministerio de SALUD para la REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID 19 EN COLOMBIA, junto con la observación acuciosa de las características epidemiológicas del Municipio de Floridablanca para la vigencia actual. **14.** Que el plan de desarrollo territorial vigente denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020- 2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, refleja como uno de sus proyectos el de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" identificado con el código No. 2021682760041 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta 303: **"Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar,** el cual se lleva a cabo a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **15.** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No 4201714000004669 del 17 de abril de 2018, excluyó de la aplicación del Decreto 092 de 2017 la contratación relacionada con la transferencia y/o giro de recursos correspondientes al recaudo de la estampilla del adulto mayor, en el entendido que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. **16.** Que igualmente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto N° 4201814000004968 del 15 de noviembre de 2018, explicó*: "Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6*

(convenios solidarios), entre otras". **17.** Que la Administración Municipal de Floridablanca a través de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere para la finalidad del presente convenio de transferencia la contratación de una entidad idónea y experimentada que desarrolle actividades y programas a favor de la población vulnerable, que permitan mediante el uso de las estampilla pro ancianos, bajo aplicación de las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, el beneficio de **TREINTA Y TRES (33) adultos mayores,** cumpliendo con los criterios de atención integral del adulto mayor y las condiciones mínimas que dignifiquen su estadía en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. **18.** Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($151.035.588) M/CTE** los cuales se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 22-01329 del 18 de enero de 2022- EPAM – Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor** a cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado "servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar."**,** con fuente de financiación **EPAM** según proyecto No 2021682760041. **19.** Que atendiendo a que es CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, sustentado en las leyes 1276 y 1315 de 2009; es procedente y necesario llevar a cabo la celebración de este convenio. **20.** Qué **LA ESAL - CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas para cumplir con el objeto del presente convenio, de acuerdo con la Resolución de reconocimiento de experiencia e idoneidad que reposa fielmente al expediente contractual.

Por lo tanto, el presente convenio se regirán por las siguientes cláusulas:

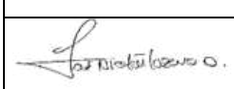
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES". CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar la transferencia por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($151.035.588) M/CTE** 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B. OBLIGACIONES DE LA ESAL**: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del tipo contractual, mediante el presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, la ESAL se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes obligaciones, las cuales se coordinarán a través de la Secretaría de Desarrollo Social: **1.** Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio, los cuales corresponden a: **1.** Prestar la atención a **TREINTA Y TRES (33)** adultos mayores administrando los recursos aportados por el municipio en los siguientes servicios: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo a los requerimientos de cada adulto mayor, que previamente han sido acordados y aprobados con la Secretaría de Desarrollo Social. 2). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con

la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 3). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado 5). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial 6) Todos los anteriores sin perjuicio de los servicios mínimos que instituyen las leyes 1276 y 1315 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reforme. **2.** Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. **3.** Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. **4.** Contar y disponer del personal mínimo necesario que exigen las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes (si aplica) **5.** Aportar toda la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores beneficiarios, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas por leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. (si aplica) **6.** Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. **7.** Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio **8.** Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes de acuerdo a las orientaciones realizadas por parte del MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para la reapertura progresiva de los centros vida. **9.** Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio el correspondiente plan de acción, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución. **10.** Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. **11.** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. **12.** Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. **13.** Presentar el concepto técnico favorable que autoriza el funcionamiento del centro, expedido por la Secretaria Local de Salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. **14.** Brindar protección y bienestar a **TREINTA Y TRES (33)** adultos mayores de los NIVELES I Y II DEL SISBEN III y entre LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV o carentes de recursos económicos incluidos en el listado censal de población adulto mayor en extremas condiciones de vulnerabilidad social y económica del municipio para brindarles una atención primaria a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes, según lo dispuesto en la justificación de la necesidad a contratar dispuesta en los Estudios previos del presente convenio. **15.** Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes. **16.** Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados por la ESAL para la ejecución del programa. **17.**El Centro Vida o Centro Bienestar de acuerdo a los tiempos dados dentro de los planes de mejoramiento expedidos por la Secretaria de Salud local, se compromete a realizar las mejoras allí descritas. De no acatarse la obligación dentro de los términos y tiempos establecidos, la Administración Municipal a través del supervisor competente, ordenará la suspensión y/o terminación unilateral del convenio. **18.** El Centro Vida o Centro Bienestar, se obligará a dar cabal

cumplimiento a las directrices de orden Nacional, Departamental o Municipal emanadas por las entidades estatales competentes en torno a la salud pública con ocasión a los efectos sanitarios con ocasión al COVID – 19. **19.** EL centro vida o centro bienestar, deberá garantizar en su planta de personal el esquema completo de vacunación tendientes a garantizar el bienestar de los beneficiarios del programa atendiendo a que esta es una población vulnerable. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio se estima de acuerdo al valor a transferir por parte del Municipio, suma que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($151.035.588) M/CTE CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a transferir por parte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **22-01329 del 18 de enero de 2022** a cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado "servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar.", con fuente de financiación EPAM según proyecto No 2021682760041. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El desembolso de la transferencia se realizará en **SEIS (6) mensualidades** cada una por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($25.172.598)** previa presentación al supervisor del convenio la obligación contraída, informe mensual y final, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja (PAC). Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de **LA ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con NIT 800043848-5 CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio de transferencia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero. Para el inicio y durante la ejecución del convenio el supervisor verificará que la ESAL cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes 1276 y 1315 de 2009, así como, sus Decretos Reglamentarios o Resoluciones que se dicten por las autoridades competentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** considere que las actividades a la cuales se comprometió la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **b)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio de Transferencia terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del termino de vigencia del

convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: **a)** la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO. **b)** El registró presupuestal. **c)** La suscripción del acta inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REGIMEN JURIDICO:** Este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional, Ley 1276 y 1315 de 2009 y sus decretos o resoluciones reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación ni relación laboral alguna con las personas con quienes la ESAL celebre los correspondientes convenios laborales o de prestación de servicios para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio, no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA VIGESIMA – GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el término de su ejecución y CUATRO (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del convenio. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio; por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al 20 % del Valor del convenio y por todo el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses mas. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos

mensuales legales vigentes, más el término de ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **1.** Estudio previo; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** propuesta **4.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; **5.** Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **6.** Acto administrativo justificando la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 No. 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** en la Calle 5 No. 8– 53, Casco Urbano de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: LA** ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento y autorización previa y expresa del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

Proyectó	Nombre
	**Nicolás Lozano. Abg. Secretaria de Desarrollo social**

Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A OBRA Y CPS	CÓDIGO: CO - F - 103 - 18.005	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	28/08/2019
		FECHA APROB	31/05/2021
OFICINA CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

ACTA No.	10	TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE TRANFERENCIA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	1438 - 2022 CO1.PCCNTR.3397290	FECHA DE CONTRATO	14/02/2022
NOMBRE DE LA EMPRESA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II		
NOMBRE R/L	HNA. ALBA ROCIO GÓMEZ PINEDA		
NÚMERO DE CEDULA Y/O NIT	800.043.848-5 / 21.873.814		

OBJETO DEL CONTRATO

Anudar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores en extrema pobreza que se encuentren en los niveles I y II del Sisbén III y entre los grupos A1 y C18 del Sisbén IV o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida en el municipio de Floridablanca, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes.

No. DE CDP INICIAL	22-01329	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	18 de enero del 2022
No. DE RP INICIAL	22-01798	FECHA DE EXPEDICIÓN RP	11 de febrero del 2022
No. DE CDP ADICIÓN	22-02098	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	15 de marzo del 2022
No. DE RP INICIAL	22-02173	FECHA DE EXPEDICIÓN RP	22 de marzo del 2022

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANDRES FELIPE LUNA MONCADA **(4 al 14 de agosto del 2022)**
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTIMA DE ACUERDO AL VALOR A TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO, ES LA SUMA DE CIENTO $151.035.588 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	6 MESES
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	Adicionar al valor del convenio de transferencia de estampilla del adulto mayor contenida en la CLAUSULA TERCERA la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.424.645) para un valor total del Convenio de Transferencia de Estampilla del adulto Mayor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($158.460.233).
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	14/02/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	N/A

RELACIÓN DE ACTAS – OTRO SI – ADICIONES – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES	
ACTA N° 1	ACTA DE INICIO 14/02/2022
ACTA N° 2	ACTA ACLARATORIA 28/02/2022
ACTA N° 3	ACTA ACLARATORIA 8/03/2022
ACTA N° 4	ACTA DE PAGO PARCIAL 29/04/2022
ACTA N° 5	ACTA DE PAGO PARCIAL 16/05/2022
ACTA N° 6	ACTA DE PAGO PARCIAL 22/06/2022
ACTA N° 7	ACTA DE PAGO PARCIAL 30/06/2022
ACTA N° 8	ACTA DE PAGO PARCIAL 02/08/2022
ACTA N° 9	ACTA DE PAGO PARCIAL 3/08/2022
ACTA N° 10	ACTA DE TERMINACIÓN 9/09/2022

En Floridablanca, a los (9) días del mes de SEPTIEMBRE del 2022, se reunieron en el despacho de la secretaría de desarrollo social, el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con la representante legal Hna. Alba Rocío Gómez Pineda, en calidad de CONTRATISTA, y el DR. ANDRES FELIPE LUNA MONCADA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Floridablanca, en calidad de SUPERVISOR con el fin de firmar la presente acta N. 10

Powered by CamScanner

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales:

1. Las partes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.

2. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Las partes acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

4. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Se adjunta informe final de actividades del contratista.

6. Que en fecha 27 DE ENERO DEL 2022 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE d/m/a	HASTA d/m/a
B-100023314	Cumplimiento del contrato	14/02/2022	18/12/2022
B-100005053	Responsabilidad civil	27/01/2022	30/07/2022
B-100005053	Responsabilidad Extracontractual	27/01/2022	30/07/2022
AMPLIACIÓN DE POLIZAS			
Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE d/m/a	HASTA d/m/a
B-100023314	Cumplimiento del contrato	22/03/2022	18/12/2022
B-100005053	Responsabilidad Extracontractual	14/02/2022	17/08/2022

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 151.035.588	
VALOR ADICIÓN	$ 7.424.645	
VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %)		
PRIMER PAGO		$ 25.172.598
SEGUNDO PAGO		$ 26.494.795
TERCER PAGO		$ 26.698.210
CUARTO PAGO		$ 26.698.210
QUINTO PAGO		$ 26.698.210
SEXTO PAGO (15 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO)		$ 16.908.866
LIQUIDACION DEL CONVENIO (4 AL 14 DE AGOSTO)		$ 9.789.344
TOTAL SUMAS IGUALES	**$ 158.460.233**	**$ 158.460.233**
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
VALOR PAGO ANTICIPO		*$ 0,00*
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL	*$ 0,00*	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL	*$ 0,00*	
TOTAL SUMAS IGUALES	*$ 0,00*	*$ 0,00*
BALANCE FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 158.460.233	
MENOS SALDO AMORTIZACIÓN ANTICIPO		$ 0,0
VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA		$ 0,0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0,0

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
SUPERVISOR
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Hna Alba Rocio Gomez P.

HNA ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA
CONTRATISTA
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril 2024

Señores
A quien corresponda
E.S.D

ASUNTO**: CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

Reciban cordial Saludo,

Yo Hna. Rosa María Luna Ramírez identificada con numero de cedula 37.712.261 de Bucaramanga actuando como representante legal del Centro de Bienestar del Anciano Juan Pablo II me comprometo a suministrar y destinar el siguiente personal según lo mínimo requerido para el convenio 2024.

Cordialmente,

H. Rosa M. Luna R.

Hna. ROSA MARIA LUNA RAMIREZ
Representante legal
C.C. 37.712.261 de Bucaramanga

HOJAS DE VIDA

DIRECTORA

Powered by CamScanner



Hna. Rosa María Luna Ramírez
Edad: 45 años
Calle 197 N.° 29-54
Floridablanca/ Santander
Tel: 3204074048
E-mail hnarosamarialunaramirez@gmail.com

ESTUDIOS

Año 2007 Técnico Laboral en Preescolar
Ciudad-País *Academia Nacional de Aprendizaje de Bucaramanga - Colombia*

Año 2014 Técnico Laboral en Auxiliar de enfermería
Ciudad-País *secretaria departamental de salud del Valle del Cauca - Colombia*

Programas manejados: Word, Excel y PowerPoint

IDIOMAS

Español

EXPERIENCIA LABORAL

De 17/03/2007 a 28/06/2010 México DF/ México)
NOMBRE DE LA EMPRESA, Hogar Nuestra Sra. de la Consolación
Cargo ocupado Atención a Niños con capacidades diferentes
Tareas realizadas: Terapia Ocupacional y atención personalizada procurando asistir en las necesidades básicas de los niños.

De 13/07/2010 a 04/09/2011 La Ceja – Antioquia- Medellín)
NOMBRE DE LA EMPRESA, CBA Santa Ana La ceja
Cargo ocupado Cuidados al adulto mayor
Tareas realizadas: Vigilancia y ayuda en los Cuidados a los adultos en baño, vestido, alimentación, presentación personal y recreación

(De 05/09/2011 a 12/11/2012 La Estrella- Antioquia- Colombia)
NOMBRE DE LA EMPRESA, CBA El Rosario
Cargo ocupado Cuidados al adulto mayor
Tareas realizados: Vigilancia y ayuda en los Cuidados a los adultos en baño, vestido, alimentación, presentación personal y recreación

Powered by CamScanner

De 12/11/2012 a 12/12/2013 EL Carmen de Viboral- Antioquia- Colombia)
NOMBRE DE LA EMPRESA, CBA San José
Cargo ocupado Cuidados al adulto mayor
Tareas realizados: Vigilancia y ayuda en los Cuidados a los adultos en auxiliar de enfermería, baño, vestido, alimentación, presentación personal y recreación

De 18/02/2018 a 18/01/2019 Montelíbano - Córdoba- Colombia)
NOMBRE DE LA EMPRESA, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "Alfonso Sánchez Peña"
Cargo ocupado Auxiliar de enfermería
Tareas realizadas: todas las funciones que competen desde el servicio de enfermería.

De 19/02/2018 a 28/10/2023 Montelíbano - Córdoba- Colombia)
NOMBRE DE LA EMPRESA, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "Alfonso Sánchez Peña"
Cargo ocupado directora Administrativa
Tareas realizadas: todas las funciones que competen.

REFERENCIAS LABORALES

Sra. Martha Lucia Gaviria
CBA Santa Ana La ceja
Administradora
Tel. 3216410155

Srta. Rebeca Giraldo
CBA San José El Carmen
Administradora
Tel. 3104365408

Sra. Martha Cecilia Rodríguez Agudelo
Hogar de la tercera edad- Montelíbano/Córdoba
Miembro de la junta directiva
Tel. 3205495143

REFERENCIAS PERSONALES

Sra. María Teresa Villareal
Amiga (Bucaramanga - Colombia)
Ama de Casa
Tel. 3103008415

Powered by CamScanner

Hna. Oliva Rodríguez
Hermana de Comunidad (El Carmen - Antioquia)
Enfermera
Tel. 3202697504

FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

- Congreso Internacional "Mayores sin Fronteras"
- Curso de Reanimación Cerebro Cardio Pulmonar.
- Curso Fundamento de Administración de Medicamentos.
- Seminario Oxigenoterapia.
- Seminario "Técnicas Quirúrgicas"
- Curso de Primeros Auxilios y Bioseguridad.
- Diplomado Cuidado del Adulto Mayor.
- Seminario de paraclínicos y Bioseguridad
- Curso de Fundamentos del Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo
- Curso de Preparación básica de emergencias.

H. Rosa M. Luna R.
Hna Rosa María Luna Ramírez

Powered by CamScanner

INTEV

INSTITUTO TÉCNICO VALLE

Acta de Grado No. 2261-150714

En el Municipio de Yumbo Departamento del Valle del cauca, hoy 15 de julio del año 2014, se celebro sesión solemne en el Honorable concejo de la Alcaldía de Yumbo. Con el fin de otorgar certificado de aptitud ocupacional por competencias en Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería.

La sesión estuvo precedida por el Director Elber Nates Montoya, los otros miembros y directivos del Instituto, abierta la sesión y presentes los graduandos, el Director les tomo juramento de rigor y les hizo entrega del Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias que le acredita idoneidad para ejercer en el territorio nacional el programa de formación laboral en:

Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería

Registro del programa Resolución No. 0360 de 17 de Marzo de 2010 y acuerdo 311 de 24 de Julio de 2009 Ministerio de Protección Social

a

Rosa María Luna Ramírez

C. C. 37.712.261 Bucaramanga - Santander

Por haber cumplido con los requisitos académicos que exige la escuela para optar el Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias en Auxiliar en Enfermería, en virtud de los estatutos y disposiciones legales vigentes en el instituto.

En constancia se firma y se sella en el municipio de Yumbo, a los (15) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), aparecen las firmas correspondientes al Director General, Coordinador Académico, Secretaria General y sellos respectivos.

Director

Elber Nates Montoya
Director

Coordinador Académico

Secretaria General

Jennifer Llanos

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaria de Salud

0093-61-15

RESOLUCION No. 7 6 - 2427
24 MAR 2015

Por la cual se concede una autorización para el desempeño de una Profesión.

La Profesional Especializada de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, de acuerdo en lo dispuesto en el Decreto 1875 del 03 de Agosto de 1994, el Decreto 1352 del 12 de Julio de 2000, la Resolución 357 del 06 de Marzo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que Rosa Maria Luna Ramirez identificada con cédula de ciudadanía No. 37712261 expedida en Bucaramanga, ha solicitado autorización para desempeñarse como Técnico Laboral Auxiliar en Enfermeria según certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias que le otorgó Instituto Técnico Valle INTEV el 15 de Julio de 2014.

En consideración éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a Rosa Maria Luna Ramirez para desempeñarse como Técnico Laboral Auxiliar en Enfermeria en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

DORA LILIA BECERRA
Profesional Especializada
Tarjeta No. 5341

Elaboró Dora L

Powered by CamScanner

IV CONGRESO INTERNACIONAL
MAYORES SIN FRONTERAS
Impactando el desarrollo intergeneracional

HNA ROSA MARIA LUNA RAMIREZ
37712261

Asistió al
IV CONGRESO INTERNACIONAL MAYORES SIN FRONTERAS, IMPACTANDO EL DESARROLLO INTERGENERACIONAL.
Congreso que se realizó en Medellín, el 28 y 29 de octubre de 2010.

Fdo.: Modesto Chato de los Bueys
Presidente FIAPAM

Modesto Chato de los Bueys.
Presidente de la FIAPAM.

María Eugenia Torres Yali

María Eugenia Torres Yalí.
Secretaria FIAPAM Colombia.

FIAPAM
CONVOCA Y ORGANIZA

Naciones Unidas
AUSPICIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

MEDELLÍN OBRA con amor
Alcaldía de Medellín

PATROCINAN

Powered by CamScanner

República de Colombia
Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR
¡Una alternativa Inteligente!
Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Con licencia de funcionamiento actualizada mediante resolución N° 03491 del 20 de abril de 2009 emanada de la Secretaria de Educación de Medellín

CONSTA QUE:

ROSA MARIA LUNA RAMIREZ
CC 37.712.261
Asistió al curso

REANIMACIÓN CEREBRO – CARDIO - PULMONAR

Con una intensidad horaria de 30 horas

Medellín, 02 de marzo de 2013

DUBER CASTRILLON QUIROZ
CC 98.601.604 de Amagá
Director Académico

MARIA ELENA PEREZ
CC 1.017.177.682 de Medellín
secretaria

Powered by CamScanner

República de Colombia
Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR
¡Una alternativa Inteligente!
Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Con licencia de funcionamiento actualizada mediante resolución N° 03491 del 20 de abril de 2009 emanada de la Secretaria de Educación de Medellín

CONSTA QUE:

ROSA MARIA LUNA RAMIREZ

CC 37712261

Asistió al curso

FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Con una intensidad horaria de 60 horas

Medellín, 02 de marzo de 2013

DUBER CASTRILLON QUIROZ
CC 98.601.534 de Amagá
Director Académico

MARIA ELENA PEREZ
CC 1.017.173.882 de Medellín
secretaria

Powered by CamScanner

IPS CENTRO MEDICO La Misericordia
NIT: 21873861-1

República de Colombia

CERTIFICA QUE

HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ

C.C. 37.712.261

Asistió al Seminario

Oxigenoterapia

Realizado en el mes de marzo de 2013
con una intensidad de 30 horas
Decreto 4904 Capítulo V - Artículo 7
Educación Informal

Bello, Marzo 15 de 2013

Acvez Vera Zapata
Terapeuta Respiratorio Clínica CES
Universidad CES - Posgrado U de A
Reg. 50479-00

Dr. Francisco Javier Rave
Docente Universitario
T.P. 11-11223-11 D.S.S.B DC.

Luz Marina Vasco Ortiz
Representante Legal
Institución Técnica Unidos por Antioquia

Powered by CamScanner

República de Colombia

Institución Técnica
UNIDOS POR ANTIOQUIA
Educación integral con pensamiento social
NIT: 8000237983

FUNDACIÓN CMMARA
NIT: 900.269.257-6

Certifican que:

HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ

C.C. 37.712.261

Asistió al Seminario

TÉCNICAS QUIRÚRGICAS

Decreto 4904 Capítulo V - Artículo 7 - Educación Informal
Duración: 60 HORAS

Bello, Abril 19 de 2013

Dr. Carlos Alejandro Grajales Higuita
Médico Cirujano U. de A.

Dr. Francisco Javier Rave
Docente Universitario
T.P. 11-11223-11 D.S.S.B DC.

Luz Marina Vasco Ortiz
Representante Legal
Institución Técnica Unidos por Antioquia

Powered by CamScanner

República de Colombia
Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR
Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Con licencia de funcionamiento actualizada mediante resolución N° 03491 del 20 de abril de 2009 emanada de la Secretaria de Educación de Medellín

CONSTA QUE:

ROSA MARIA LUNA RAMIREZ

CC 37712261

Asistió al curso

PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD

Con una intensidad horaria de 150 horas

Medellín, 22 de junio de 2013

DUBER CASTRILLON QUIROZ
CC 98.601.694 de Amagá
Director Académico

MARIA ELENA PEREZ
CC 1.017.173.682 de Medellin
secretaria

Powered by CamScanner

[redacted]

maestro
EXTENSIÓN Y POSGRADOS

Institución Técnica
UNIDOS POR ANTIOQUIA
Educación integral con pensamiento social
NIT: 800022945

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA

Certifica que

ROSA MARIA LUNA RAMIREZ
C.C 37.712.261

Asistió como participante al

DIPLOMADO CUIDADO DEL ADULTO MAYOR

Llevado a cabo en Medellín, del 3 de agosto al 5 de octubre de 2013
con una intensidad de 160 Horas

PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Rector

BLANCA INÉS RESTREPO ECHEVERRI
Directora Extensión y Formación Continua

En testimonio de ello se firma en Medellín Antioquia, a los 17 días del mes de diciembre de 2013

Powered by CamScanner

Institución Técnica

UNIDOS POR ANTIOQUIA

Educación integral con pensamiento social

NIT: 8000237965

ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ

C.C. 37.712.261

Asistió al Seminario

PARACLÍNICOS Y BIOSEGURIDAD

Duración: 60 HORAS

Bello, Antioquia - Noviembre 23 de 2013

Carlos Alejandro Grajales Higuita
Médico y Cirujano U. de A.
C.C. 71.370.640
Reg. S. 71[illegible]12

Omaira Córdoba Gutiérrez
Rectora

Carlos Alejandro Grajales Higuita
Médico Cirujano U. de A.
Reg. Min. Salud 57162-12 DSSA
C.C. Nº 71.370.640

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ROSA MARIA LUNA RAMIREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 37712261

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montelibano, a los veintiun (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CÓRDOBA

59100804 - 21/05/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9523001866997CC37712261C.

Powered by CamScanner

SENA
REGIONAL CÓRDOBA

EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA

CERTIFICA

Que ROSA MARIA LUNA RAMIREZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 37712261 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Montelibano, a los veintiun (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CÓRDOBA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952300186699?CC37712261?.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOMBEROS COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTELIBANO
P.J. 0424 DE 2013
Nit. 900676215-2

ROSA MARIA LUNA

C.C 37.712.261

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO
DE

PREPARACIÓN BASICA DE EMERGENCIAS

EN PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACIÓN DE HERIDOS

DURACIÓN 4 HORAS.

SE EXPIDE EN MONTELÍBANO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.

ST. ARTURO ENRIQUE HERRERA
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS
MONTELIBANO

ST. DANIEL ENRIQUE PONCE
INSTRUCTOR CUERPO DE BOMBEROS
MONTELIBANO

El amor por todas las criaturas vivientes es el más noble atributo del hombre
Dir. Calle 15 con CRA 7 y 8 Barrio: EL Centro – Celular Administrativo: 322 620 2032 Celular de Emergencia: 3113291466
Correo: bomberosmontelibano@gmail.com
Montelibano – Córdoba - Colombia

Powered by CamScanner

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SANTA ANA"
LA CEJA DEL TAMBO
1951- 2.021
70 años
"ENVEJECIMIENTO CON CALIDAD"

La Ceja del Tambo, 21 de enero de 2.022.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que la hermana **ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ,** identificada con documento de *identidad número 37.712.261 laboró en la Institución desde el 12 de julio del año* 2.010 hasta el 04 de septiembre del año 2.011.

El cargo que desempeñó fue como ayudante de enfermería y su retiro obedeció al traslado por parte de la Comunidad Siervas del Santísimo y de la Caridad, a la cual pertenece.

Durante el tiempo laborado, la religiosa se destacó por el amor y respeto por los adultos mayores y compañeros de trabajo.

Resaltamos su honestidad, responsabilidad, sentido de pertenencia, vivencia de los valores cristianos y *eficiente desempeño de sus funciones.*

Si requieren información adicional con gusto la facilitaremos.

MARTHA LUCIA GAVIRIA FLOREZ
Directora Administrativa

Personería Eclesiástica 024 de Octubre/63. Reconocida mediante resolución 1396 de Mayo/1997
Nit. 890.907.058 – 1 Carrera 20 No. 16- 32. Telefax. 553 05 99.
Cel 314 776 29 52 EMAIL cbasantaana@hotmail.com
La Ceja – Antioquia.

Powered by CamScanner

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"
Carrera 30 N° 27-52 Teléfono 543 21 75
El Carmen de Viboral - Antioquia
Nit 890 980 085-9
cbaelcarmen@gmail.com

El Carmen de Viboral, 22 de Enero de 2022

LA DIRECTORA
DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que la HERMANA ROSA MARIA LUNA RAMIREZ, con cédula No. 37.712.261, laboró en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSÉ" con Nit. 890.890.085-9, del municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia; con un contrato de prestación de servicios como Auxiliar en atención al adulto mayor, cargo que ejerció desde el primero (1º.) de Diciembre de 2012 hasta el catorce (14) de Enero de 2014.

Dentro de las funciones que desempeña se relacionan las siguientes:

- Realizar actividades gerontológicas con los adultos mayores.
- Prestar los servicios de primeros auxilios a los adultos mayores que lo requieran.
- Acompañamiento a las personas adultos mayores a exámenes o consultas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del nivel 1, 2 y 3 de complejidad.
- Apoyo en actividades de enfermería.
- Brindar cuidado directo a los adultos mayores que requieran atención especial, que se encuentran discapacitados o enfermos en: el baño, alimentación, aseo bucal y acostada.

Durante el tiempo que la Hermana Rosa Maria Luna R. estuvo en la Institución, demostró muy buen desempeño en las funciones asignadas, gran sentido de responsabilidad, sentido de pertenencia y carisma en la atención a los adultos mayores.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.

Alguna información adicional favor llamar al teléfono 604 543 21 75

ANA REBECA GIRALDO TOBON
Directora C.B.A. "San José"

Powered by CamScanner

DIÓCESIS DE MONTELÍBANO

Montelíbano, 28 de octubre de 2023.

Hermana
ROSA MARÍA LUNA R.
Administradora Hogar para la tercera Edad
Mons. Alfonso Sánchez Peña.
Montelíbano.

Jesús se sentó, llamó a los doce y les dijo: El que quiera ser el primero, que sea el último de todos y el servidor de todos (Mc. 9, 35)

Hermana, reciba un cordial saludo en Cristo Nuestro Señor.

Hoy, cuando termina su obediencia en el Hogar "Monseñor Alfonso Sánchez Peña", quiero, en nombre de la Diócesis de Montelíbano, del mismo Hogar y de toda la comunidad Montelibanés, agradecerle de todo corazón el servicio alegre, organizado, abnegado y responsable que prestó en estos años que el Señor dispuso administrara esta institución tan querida en este municipio.

La Comunidad de Siervas del Santísimo Sacramento y de la Caridad con su carisma ha sabido llevar con gran amor y entrega este hogar y los adultos mayores ven en las hermanas un rostro amable que los acoge, los entiende y cuida.

Su paso por este Hogar fue muy significativo y de gran utilidad para superar situaciones difíciles; su capacidad de gestión, su capacidad organizativa, su liderazgo hicieron que el Hogar tomara otro rumbo, mostrara una nueva cara, y se constituyera en un verdadero hogar para muchos mayores sin posibilidades de terminar sus vidas dignamente. Gracias por ser como su fundadora: dama de la caridad.

Le deseamos mil bendiciones del Señor en su nueva obediencia, que sabemos será asumida con la misma alegría con la que termina acá. El buen Dios la llene de la sabiduría propia de quienes se dejan guiar por Él. María Santísima la proteja siempre. Esta es siempre su casa.

+Farly Yovany Gil Betancur
Obispo de Montelibano

Calle 17 No. 6-39 – Telefax (4) 762 54 96 E-mail. montelibanodioc@cec.org.co
Montelíbano, Córdoba – Colombia

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit. 800096763-5
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Montelíbano, abril 03 de 2024

CERTIFICA:

Que, la hermana Rosa Maria Luna Ramírez identificada con cedula de ciudadanía número 37.712.261, estuvo como Directora Técnica del Hogar para la tercera edad "Alfonso Sánchez Peña" en el Municipio de Montelíbano departamento de Córdoba, además responsable de la entrega de informes mensuales del convenio para garantizar la transferencia correspondiente al 30% del recaudo de la estampilla Adulto Mayor al Centro de Bienestar Hogar para la tercera edad "Alfonso Sánchez Peña" en cumplimiento del artículo tercero de la Ley 1279 de 2009, en el periodo correspondiente de enero de 2019 hasta 30 de octubre de 2023.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 04 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

Yorjany Santodomingo Peña
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitaria
Supervisora del Convenio.

Powered by CamScanner

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.712.261
LUNA RAMIREZ
APELLIDOS
ROSA MARIA
NOMBRES

Rosa M.a Luna R.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1978
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-OCT-1996 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-8859016-00139418-F-0037712261-20081218 00083 74039A 1 25389738

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245911375

PB
17:47:35
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C. 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA MARIA LUNA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37712261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pagel/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 17:50:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37712261
Código de Verificación	37712261240425175026

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:44:44 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37712261**

Apellidos y Nombres: **LUNA RAMIREZ ROSA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 01:09:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37712261** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90928396** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, Hna. ROSA MARIA LUNA RAMIREZ por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

H. Rosa M. Luna R

Hna. ROSA MARIA LUNA RAMIREZ

C.C. 37.712.261 de Bucaramanga

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37712261 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/03/2024 10:23 AM

Código Verificación: **7Z2RMGB6CD**

Válida hasta: **13/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO – DIRECTORA EJECUTIVA

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, 9 de noviembre de 2023
EMPLEADOR	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	**Pbro. JORGE AUGUSTO SANTAMARÍA LIZARAZO** C.C. 91.158.205
TRABAJADOR:	**Hna. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ**
Documento de identidad	C.C. 37.712.261 de Bucaramanga
Lugar y fecha de nacimiento	Bucaramanga, 5 de mayo de 1978
Dirección/ Teléfono:	Calle 197 # 29 -54 Villas de San Francisco Floridablanca
Salario básico mensual	DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($2.318.558)
Cargo	DIRECTORA EJECUTIVA
Lugar donde se desempeñarán las labores	Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.
Período de pago de salario	Mensual
Horario de trabajo	Cargo de dirección confianza y manejo
TÉRMINO DEL CONTRATO	INDEFINIDO
Fecha de iniciación	9 de Noviembre de 20203

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya identificadas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. CARGO: El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar el cargo de DIRECTORA EJECUTIVA Y/O REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

La alimentación y residencia la provee el Centro de Bienestar del Anciano Juan Pablo II y no hace parte del factor salarial.

Powered by CamScanner



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PARAGRAFO: AUTORIZACIÓN. La trabajadora autoriza al empleador para que consigne su remuneración a la COMUNIDAD SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y LA CARIDAD, en la ciudad de Medellín.

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO. Se rige por el Artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo: los empleados que desempeñen cargos de dirección, confianza, o manejo, están excluidos de la jornada máxima legal, que por tratarse de una excepción a la regla general contenida en el primer inciso del artículo 161 del mismo ordenamiento, cuyo plausible propósito es proteger al trabajador en su salud, en la medida que le garantiza un tiempo de prudente descanso, que además, repercute en el mejor desempeño de sus labores, que se hace más evidente con lo preceptuado en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 50 de 1990, y 165 a 167 del estatuto sustantivo laboral. Un día de descanso a la semana y un fin de semana al mes, que comprende sábados, domingos y lunes festivos si es del caso.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La directora ejecutiva debe guardar la debida confidencialidad de la información a la que tiene acceso. Esto implica que debe mantener en secreto la información confidencial de la empresa, incluso después de haber dejado de trabajar en ella.

QUINTA. NORMATIVIDAD: El presente contrato se rige por las normas laborales colombianas vigentes al momento de la celebración y de las reformas que sean aplicables.

EL EMPLEADOR,

Pbro. JORGE AUGUSTO SANTAMARÍA LIZARAZO
Presidente Junta Directiva
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II

LA TRABAJADORA,

HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
C.C. 37.712.261 de Bucaramanga

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

Marlene Duarte Rincón



DATOS PERSONALES

Enero 25 de 1972

Floridablanca

No. 63.447.370 de Floridablanca

47 años

Soltera

Calle 6 No. 10-18 Apto. 402 Ed. Villa del Sol

3182839732 – 3188924138

marleduarte323@gmail.com

FLORIDABLANCA

Powered by CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS	ESCUELA GABRIELA MISTRAL Floridablanca
SECUNDARIOS	COLEGIO COOPERATIVO INTEGRADO LA ANUNCIACION Floridablanca 1993
TITULO OBTENIDO	Bachiller Técnico Comercial
OTROS ESTUDIOS	COMFENALCO SANTANDER Cosmetología con Énfasis en Estética Facial Y Corporal Bucaramanga 2006

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y LA CARIDAD
CARGO	Oficios Varios
TIEMPO	2009-2019
INDEPENDIENTE	Ventas *15 años*

Powered by CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES

GRACIELA GUTIERREZ	Docente Tel. 6752269
FRANCISCO VELEASQUEZ	Independiente Cel. 3142022044
MERY VELASQUEZ	Comerciante Cel. 3133017954

REFERENCIAS FAMILIARES

MARIA DEL CARMEN RINCON	Hogar Cel. 3152289192
ELSA DUARTE	Hogar Cel. 3184069931
ZORAIDA RINCON	Empleada Centro Bienestar del Anciano Floridablanca Cel. 3142826794

Dejo constancia de la anterior información, la cual puede ser verificada en el momento que sea indispensable.

MARLENE DUARTE RINCON
C.C. No. 63.447.370 de Floridablanca

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARLENE DUARTE RINCON

Con Cedula de Ciudadania No. 63447370

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA BIOSEGURIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71236619 - 29/10/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002207148CC63447370C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARLENE DUARTE RINCON

Con Cedula de Ciudadania No. 63447370

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

72663920 - 14/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002250359CC63447370C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARLENE DUARTE RINCON

Con Cedula de Ciudadania No. 63447370

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Floridablanca, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71980274 - 02/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002225843CC63447370C.

Powered by CamScanner

LABORATORIO CLÍNICO



MARLENE DUARTE RINCON
NOMBRE

63,447,370	48
DOCUMENTO	EDAD

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS DE ACUERDO AL DECRETO 3075 / 1997 Y RESOLUCION 2674 / 2013

EXAMENES	
Coprologico	Tomo tratamiento antiparasitario
Frotis de garganta	Rx Leucocitaria Escasa. Flora Normal
KOH de Uñas	No se observan estructuras micóticas en uñas.
Serologia	No Reactiva
Fecha expedicion	16/dic/2020

VALIDO POR UN AÑO

Dr. Mauricio Jose Jattoff
Medico y Cirujano
Reg. 15174858

Cll 29 # 10-30 Lagos 1 (Floridablanca) 6394052 - 315 556 75 35

LABORATORIO CLÍNICO
Habilitado DHS 281819



MARLENE DUARTE RINCON
NOMBRE

63,447,370	50
DOCUMENTO	EDAD

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS DE ACUERDO AL DECRETO 3075 / 1997 Y RESOLUCION 2674 / 2013

EXAMENES	
Coprologico	Tomo tratamiento antiparasitario
Frotis de garganta	Rx Leucocitaria Escasa. Flora Normal
KOH de Uñas	No se observan estructuras micóticas en uñas.
Serologia	No Reactiva
Fecha expedicion	16/feb/2022

VALIDO POR UN AÑO

Dr. Mauricio Jose Jattoff
Medico y Cirujano
Reg. 15174858

Cll 29 # 10-30 Lagos 1 (Floridablanca) 6394052 - 315 556 75 35

LABORATORIO CLÍNICO
Habilitado DHS 281819



MARLENE DUARTE RINCON
NOMBRE

63447370	51
DOCUMENTO	EDAD

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS DE ACUERDO AL DECRETO 3075 / 1997 Y RESOLUCION 2674 / 2013

EXAMENES	
Coprologico	Tomo tratamiento antiparasitario
Frotis de garganta	Rx Leucocitaria Escasa. Flora Normal
KOH de Uñas	No se observan estructuras micóticas en uñas.
Serologia	No Reactiva
Fecha expedicion	08/mar/2023

VALIDO POR UN AÑO

Dr. Mauricio Jose Jattoff
Medico y Cirujano
Reg. 15174858

Cll 29 # 10-30 Lagos 1 (Floridablanca) 6726573 - 315 556 75 35

Powered by CamScanner

ITSOS I.P.S.
Calle 198 # 29 - 47 Villas de San Francisco - Floridablanca

CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS



Nombre: MARLENE DUARTE RINCON

CC: 63447370

Fecha emisión: 20/03/2024

Fecha de vencimiento: 19/03/2025

EXAMENES REALIZADOS

CURSO BPM X KOH X COPROLOGICO X SEROLOGIA X

Segun diagnostico fisica, apoyado por exámenes de laboratorio clinico

CERTIFICO QUE:

EL PACIENTE SE ENCUENTRA APTO PARA LA MANIPULACION DE ALIMENTOS

Profesional: CARMEN CAEZ
Bacteriologa Resolucion [illegible] del 2012

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245911857

PIB
17:53:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARLENE DUARTE RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63447370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 17:56:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63447370
Código de Verificación	63447370240425175627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:54:49 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63447370**

Apellidos y Nombres: **DUARTE RINCON MARLENE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:23:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63447370 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90935652** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, MARLENE DUARTE RINCON por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

Marlene Duarte Rincon

MARLENE DUARTE RINCON

C.C. 63.447.370 de Floridablanca



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AÑO

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, **01 de enero de 2024**
EMPLEADOR	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
Representante Legal:	**Hna. ROSA MARIA LUNA RAMÍREZ** C.C. 37.712.261 de Bucaramanga
TRABAJADOR:	**MARLENE DUARTE RINCÓN**
Documento de identidad	C.C. 63.447.370
Lugar y fecha de nacimiento	Floridablanca, 25 de enero de 1972
Dirección/ Teléfono:	Vereda Helechales, Centro de Floridablanca 318-2839736
Salario básico mensual	1 SMMLV + aux. de transporte + horas extras + dominicales y festivos
Cargo	Servicios generales - supernumeraria
Lugar donde se desempeñarán las labores	Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.
Período de pago de salario	Mensual
TERMINO DEL CONTRATO:	UN AÑO
Horario de trabajo	Según cuadro de turnos
Fecha de iniciación	**1 DE ENERO DE 2024**
Fecha de terminación	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de SUPERNUMERARIA EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, la cual tiene por objeto el apoyo en aseo de la institución cubriendo los días de descanso de las encargadas de esta área, aseo en la casa de las hermanas, apoyo en el área de cocina en los días de descanso de las manipuladoras de alimentos y las funciones propias del cargo que son de conocimiento del trabajador. De

Powered by CamScanner

igual forma, la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.** El TRABAJADOR se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni exclusivamente a ninguna persona interna de la institución durante la vigencia de este contrato, sin que previamente se haya obtenido permiso del empleador y siempre y cuando no interfiera con el cumplimiento de este contrato. c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los adultos mayores de la Institución, aprovechándose de su cargo u oficio. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador, o negociar bienes o servicios del EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dinero recibido para el EMPLEADOR. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Retirar de las instalaciones donde labora elementos, equipos o utensilios de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Las demás que trata el art. 60 del C.S.T. **TERCERA. DEBERES:** Son deberes del trabajador: 1) Respeto y subordinación a los superiores. Respeto a sus compañeros de trabajo. 2) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa. Ejecutar los trabajos que le confían con honradez, buena voluntad, observando todas las normas de seguridad en el trabajo con el fin de minimizar los riesgos propios de la labor. 3) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por el conducto respectivo del superior, de manera fundada, comedida y respetuosa. Ser verídico en todo caso. 4) Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolla la Institución. 5) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y

Powered by CamScanner

de la empresa en general. 6) Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo. 7) Acudir a su jornada de trabajo en disposición y total lucidez, presentando voluntad y medio para el cumplimiento de pruebas técnicas de alcoholemia y drogadicción cuando su jefe inmediato o la autoridad respectiva lo considere pertinente y permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe desempeñarse sus labores. 8) Asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones que la institución brinde directamente o a través de otras entidades o convenios. 9) Participar en los comités, grupos o equipos que se conformen en el centro de bienestar, en desarrollo del SG-SST. 10) Hacer las pausas activas que se indiquen durante la jornada laboral. 11) Firmar la planilla de ingreso y salida en cada jornada de trabajo. **CUARTA. REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades también señaladas al inicio de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que en los casos en que le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste (el empleador), ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO:** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario u horas extras sin previa autorización, la cual se dará para cada caso por escrito y solo en el evento que se presente la necesidad o la urgencia. PARÁGRAFO: El TRABAJADOR podrá convenir con el EMPLEADOR su día de descanso obligatorio, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado. Interprétese la expresión dominical, para el efecto de descanso obligatorio. **SEPTIMA. PERÍODO DE PRUEBA:** Las partes aprueban que no habrá período de prueba por cuanto se trata de una prórroga de contrato por tiempo igual al contratado (art. 46 del C.S.T.). **OCTAVA.**

Powered by CamScanner

TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del *Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además,* **por parte del EMPLEADOR,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves el reglamento interno de la Institución y demás documentos que contenga reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante en el presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato y las que están en el Reglamento interno de trabajo y normas que rigen la relación laboral. **El TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. **NOVENA. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO:** El empleador efectuará por lo menos dos evaluaciones de desempeño así: la primera se llevará a cabo al vencimiento del período de prueba, cuyo resultado determinará la continuidad del contrato de trabajo y la segunda a su finalización. En caso de prórroga *del contrato de trabajo, se evaluará a la terminación de cada una de ellas.* Estas evaluaciones tienen como objeto el mejoramiento del servicio integral que presta el empleador a los adultos mayores. **DECIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente, todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del C.S.T. modificado por el art. 1º. De la ley 50/90 y demás normas concordantes. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º. Del art. 57 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS**: El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que cuando termine este contrato, compense del valor de sus salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que le correspondan, lo siguiente: A) Las sumas que adeude por concepto de préstamos. B) El valor de los elementos, equipos, instrumentos y demás bienes que haya recibido y que por su responsabilidad se hayan extraviado, dañado o inutilizado, que hagan parte del inventario que recibe. C) El valor de los daños causados a los enseres y elementos que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo *el deterioro natural por el uso común u ordinario.* **DECIMA SEGUNDA**. *Este contrato ha*

Powered by CamScanner

sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** Desde ahora queda debidamente notificado EL TRABAJADOR, que **el presente contrato de trabajo vence el día 31 de diciembre de 2024.** Conforme al artículo 46 del C.S.T. "*1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.*" **DECIMA CUARTA:** Las partes EMPLEADOR y TRABAJADOR acuerdan un plazo no mayor de treinta (30) días para el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, a partir de la terminación de la relación laboral. **DECIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA.** El trabajador autoriza al empleador para el tratamiento de datos personales. **DÉCIMA SEPTIMA:** El trabajador y empleador acuerdan que este contrato sea por el período señalado. **DECIMA OCTAVA:** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Floridablanca, Santander, a 1 DE ENERO DE 2024.

EL EMPLEADOR,

HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
Representante Legal

EL TRABAJADOR,

MARLENE DUARTE RINCÓN
C.C. 63.447.370

Powered by CamScanner

MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Powered by CamScanner

minerva
10-03

LA ORIGINAL

SIEMPRE AL DIA!

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador

Fecha	Empleo o cargo al que está interesado	Código cargo
D M A		

I. INFORMACIÓN GENERAL
(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 8 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Rodriguez Santos	Yaneth
Lugar y fecha de nacimiento	
enero 23 1984 - Bucaramanga	
Dirección domicilio / Barrio	Ciudad
Diagonal 19-201 #A04	Floridablanca
Teléfono	No. Celular
3188040097	3188040097
Correo electrónico	Nacionalidad
Yaneros6345@gmail.com	colombiana
* Profesión, ocupación u oficio	(*) Estado civil
Alimentos - Producción	Union Libre
Años de experiencia laboral	
12 años	

DOCUMENTACIÓN
(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía [X] No 63453597	(**) Libreta militar No		Primera clase []
Extranjería [] Expedida en Floridablanca		Distrito No	Segunda clase []
Tarjeta profesional No	¿Tiene vehículo? S [] No [X]	Licencia de conducción No	Categoría

II. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [X] No []	¿En qué empresa? Linco sa	Empleado [X] Independiente []	Tipo de contrato FIJO
¿Trabajó antes en esta empresa? S [] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [] No [X]	Fecha D M A	¿Lo recomienda alguien de esta empresa? Si [] No [X] Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [] Por medio de agencia [X] Otro [] ¿Cuál?	
¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? Floridablanca	¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado? Bucaramanga	Actualmente trabaja en la ciudad? Si [X] No []	
Vive en casa ¿Familiar? [] Propia? [] ¿Arrendada? [X]	Nombre del arrendador Gilberto Jaimes	Teléfono	¿Cuánto tiempo vive en este lugar? 5 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [X] No []	Describalo e indique su valor mensual mínimo		¿Cuánto suman sus ingresos económicos mensuales? $ 700000
¿Por qué conceptos? alimento, arriendo, servicios e hijos			¿Cuánto es su asignación salarial? $ lo asignado
¿Cuál es su principal afición? Leer	¿Practica algún deporte? Si [X] No []	¿Cuáles? Futbol	
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? Si [X] No [] ¿Cuáles? balonceto Futbol			
¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? Si [] No [X] ¿Cuál es?			

OBJETIVO Mencione brevemente qué expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique cómo planea hacerlas realidad

satisfacer mis necesidades economicas y asi superarme más y sacar adelante a mis hijos

465602

Powered by CamScanner

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Linco SA — Jefe de alimentos — 2 1/2 años — Mínimo — Mínimo — Cocinero 2

Alimento de Pacientes, dieta de Dietas, empanados etc

Preparacion de todo lo relacionado con comida

Experiencia laboral

Personal

Pollos Pariabellos — Jefe de Planta — 2 años — Mínimo — Mínimo — Vendedor de Pollos

Atencion al cliente, cajera

Experiencia laboral

2 años

Personal eficiente

Mi Tienda del Pueblo — Cajera — 2 años — Mínimo — Mínimo — Servicios generales

Atender Cafeteria, Dietas, etc.

Experiencia laboral

1 Años

Eficiente

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Empresa — Privada — Privada

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombres apellidos o compañero(a)	Profesión ocupación y oficio	Empresa donde trabaja	
Giovanny Carmago	empleado mantenimiento	Hacienda del Prado	
Cargo Área	Dirección	Teléfono	Ciudad
Aux mantenimiento	Cra 10#4-66	6487134	Florida blanca
No. de personas que dependen económicamente del solicitante: 2	Parentesco: hijos		Edades: 9-7 AÑOS
Nombres y apellidos padres: Jacobo Rodriguez Diaz	Profesión ocupación u oficio: jardinero		Teléfono: 6797175
Gladys Santos	Ama de casa		6797175
Nombres y apellidos hermanos: Edgar Rodriguez	Profesión ocupación u oficio: Jefe de Bodega Alpina		Teléfono: 3152655559
Yolanda Rodriguez	Ama de casa		323 270 3466

IV. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO FINALIZACIÓN	No. SEMESTRES CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	2004	11	Bachiller	Col. José elías Puyana	
Bachillerato Clásico / Técnico X / Comercial / Otro			académico		
Educación Superior Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Postgrados					
Otros cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa		Institución	

¿Cursa estudios actualmente? Sí ___ No X — ¿Qué tipo de estudios? — Duración: años, semestres, meses — Año / semestre que cursa

Nombre de la institución — Horario: Diurno ___ Nocturno ___ — Fin de semestre: Mes ___ Año ___

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio: R = Regular, B = Bien, MB = Muy Bien

Sistemas Sí ___ No ___	1	R B MB	3	R B MB				
¿Qué programas maneja?	2	R B MB	4	R B MB				
Idiomas		Lectura		Escritura		Habla		
Sí ___ No ___	1	R B MB		R B MB		R B MB		
¿Qué idioma(s) conoce?	2	R B MB		R B MB		R B MB		

Nota: en caso de ser contratado(a) tener presente esta información

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUÉ CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUÉ ÁREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS (*)					ÁREA DE LA EMPRESA	
AGRICULTURA		Metalurgia		FINANCIERO	Administración	Personal
GANADERÍA / AVICULTURA		Manufactura		INMOBILIARIO	Auditoría	Telemercadeo
MINERÍA		Automotores		INFORMÁTICO	Bodega	Telefonía
HIDROCARBUROS		Muebles		SALUD	Compras	Ventas / Mercadeo
INDUSTRIA		Reciclaje		EDUCACIÓN	Contabilidad	
Alimentos y bebidas		OTROS ¿Cuáles?		SEGURIDAD	Costos	
Tabaco				TURISMO / RECREACIÓN	Cobro y cartera	
Textiles y Confecciones				OTROS SERVICIOS	Diseño	
Cuero y Calzado		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		Asesorías Profesionales	Finanzas	
Papel y Cartón		CONSTRUCCIÓN		Servicios Temporales	Jurídica / Legal	
Editorial y Artes Gráficas		COMERCIO		Seguridad y Vigilancia	Mercadeo	
Química y Farmacéutica		HOTELES Y RESTAURANTES		OTROS SECTORES	Producción	
Caucho y Plástico		*TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO			Publicidad	
Vidrio, Cerámica y Cemento		COMUNICACIONES				

(*) Para ver Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) consultar en Cámara de Comercio

minerva

Powered by CamScanner

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	carmen acosta	cocinero 2	villabel	3205940031
2.-	paola uribe	Ama de casa	calle 22 18 B 23	3166509312

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
3.-	Giovanny camargo	aux mantenimient	DG 19-2014 4-02	3142457449

Verificación *(Espacio exclusivo para el empleador)*

1.-

2.-

3.-

Autoriza pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción

Baje gratis el archivo para diligenciar e imprimir esta hoja de vida en www.formasminerva.com

Ingrese su Hoja de Vida en ALIADO LABORAL .com www.aliadolaboral.com

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Tenemos el suficiente gracias

Certificación

Para todos los efectos legales certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

Chanetth Rodriguez Santos

C.C. 63453597

VIII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
	Día	Hora	Asistió a entrevista Si	No	Hora de llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO R = Regular, B = Bien, MB = Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador R	B	MB	Segundo Entrevistador R	B	MB	Aspectos	Primer Entrevistador R	B	MB	Segundo Entrevistador R	B	MB	Otros aspectos
Puntualidad	R	B	MB	R	B	MB	Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Presentación	R	B	MB	R	B	MB	Relaciones motivos de retiro de cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Hábitos de higiene y salud	R	B	MB	R	B	MB	Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB	
Facilidad de expresión	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Si ☐ No ☐

Candidato elegible prudencialmente Si ☐ No ☐

Contratarse a partir de | Sueldo $

Cargo | Tipo de contrato

Referencias verificadas por | Primer entrevistador | Segundo entrevistador | Firma de quien autoriza contratación

Encuentre nuevas formas de [illegible]

Powered by CamScanner

COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL "JOSÉ ELÍAS PUYANA"

Sección Nocturna

Calle 4 No. 11-79 Teléfonos: 649 75 55 - 649 67 96

Floridablanca, Santander

DANE No. 0168276000410 ICFES 014712 Acta No. 36 de fecha 15 de diciembre de 2004

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Floridablanca, a 15 de diciembre de 2004 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por Beatriz Amado Ardila , Rector (a) y Maria Amparo Monsalve Gámez Secretaria, en el cual el Colegio Técnico Industrial "José Elías Puyana" confirió el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

a:

Yaneth Rodríguez Santos

Identificada con C.C. No. 63.453.597 de Floridablanca

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el nivel de Educación Media por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Santander, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Licencia de Funcionamiento No. 12457 del 28 de octubre de 2002.

Es fiel copia del Acta original en lo pertinente.

En Floridablanca, Santander, a los 15 días del mes de diciembre de 2004

Firmada y Sellada.

BEATRIZ AMADO ARDILA
C.C. 51.439.270 de Bogotá
Rector (a)

MARIA AMPARO MONSALVE G
C.C. 28.097.721 de Charalá
Secretaria

NOTA: No requiere registro, según Decreto No. 921

Powered by CamScanner

La Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca - ECAM

Creada como Ente Descentralizado del Municipio de Floridablanca mediante Decreto No. 0113 del 16 de Junio de 2003 y Reconocida oficialmente mediante Resolución N° 0984 del 28 de Diciembre de 2011

HACE CONSTAR QUE:

YANETH RODRIGUEZ SANTOS

Con Cédula de Ciudadanía No. 63.453.597

Asistió y participó en la formación complementaria de:

"BRIGADAS DE EMERGENCIA"

Realizada durante el mes de Abril de 2019, con una intensidad de 40 horas.

En constancia se firma en Floridablanca a los treinta (30) días del mes de Abril de 2019.

EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

FLORIDABLANCA 2019 más para todos
HÉCTOR MANTILLA RUEDA - ALCALDE

MERCEDES PLATA DELGADO
Directora Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca ECAM

ECAM
ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YANETH RODRIGUEZ SANTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 63453597

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los catorce (14) dias del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

72663849 - 14/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co. bajo el número 9225002250359CC63453597C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YANETH RODRIGUEZ SANTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 63453597

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71980294 - 02/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002225843CC63453597C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YANETH RODRIGUEZ SANTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 63453597

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA BIOSEGURIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71236794 - 29/10/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002207148CC63453597C.

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 63.453.597
RODRIGUEZ SANTOS
APELLIDOS
YANETH
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ABR-2002 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2708200-01139774-F-0063453597-20020603 0070784755A 1 8500421165

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245912302

PIB
17:59:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANETH RODRIGUEZ SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63453597:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 17:58:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63453597
Código de Verificación	63453597240425175802

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:38 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63453597**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SANTOS YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:24:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63453597 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90935692** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, YANETH RODRIGUEZ SANTOS por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

YANETH RODRIGUEZ SANTOS

C.C. 63.453.597 de Floridablanca



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AÑO

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, **01 de enero de 2024**
EMPLEADOR	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
Representante Legal:	**Hna. ROSA MARIA LUNA RAMÍREZ** C.C. 37.712.261 de Bucaramanga
TRABAJADOR:	**YANETH RODRIGUEZ SANTOS**
Documento de identidad	C.C. 63.453.597
Lugar y fecha de nacimiento	23 de Enero de 1984
Dirección/ Teléfono:	Calle 202 A No. 19 A-10 Barrio La Paz Floridablanca cel. 317-4879811 yaneros6345@gmail.com
Salario básico mensual	1 SMMLV + aux. de transporte + horas extras + dominicales y festivos
Cargo	Manipuladora de alimentos
Lugar donde se desempeñarán las labores	Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.
Período de pago de salario	Mensual
TERMINO DEL CONTRATO:	UN AÑO
Horario de trabajo	Según cuadro de turnos
Fecha de iniciación	**1 DE ENERO DE 2024**
Fecha de terminación	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS, la cual tiene por objeto el suministro de la alimentación para los adultos mayores de la institución, conforme a las raciones diarias establecidas y a las funciones propias del cargo que son de conocimiento del trabajador. De igual forma, la ejecución de las tareas ordinarias y

Powered by CamScanner

anexas al mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.** El TRABAJADOR se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni exclusivamente a ninguna persona interna de la institución durante la vigencia de este contrato, sin que previamente se haya obtenido permiso del empleador y siempre y cuando no interfiera con el cumplimiento de este contrato. c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los adultos mayores de la Institución, aprovechándose de su cargo u oficio. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador, o negociar bienes o servicios del EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dinero recibido para el EMPLEADOR. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Retirar de las instalaciones donde labora elementos, equipos o utensilios de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Las demás que trata el art. 60 del C.S.T. **TERCERA. DEBERES:** Son deberes del trabajador: 1) Respeto y subordinación a los superiores. Respeto a sus compañeros de trabajo. 2) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa. Ejecutar los trabajos que le confían con honradez, buena voluntad, observando todas las normas de seguridad en el trabajo con el fin de minimizar los riesgos propios de la labor. 3) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por el conducto respectivo del superior, de manera fundada, comedida y respetuosa. Ser verídico en todo caso. 4) Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolla la Institución. 5) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general. 6) Observar rigurosamente las medidas y

Powered by CamScanner

precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo. 7) Acudir a su jornada de trabajo en disposición y total lucidez, presentando voluntad y medio para el cumplimiento de pruebas técnicas de alcoholemia y drogadicción cuando su jefe inmediato o la autoridad respectiva lo considere pertinente y permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe desempeñarse sus labores. 8) Asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones que la institución brinde directamente o a través de otras entidades o convenios. 9) Participar en los comités, grupos o equipos que se conformen en el centro de bienestar, en desarrollo del SG-SST. 10) Hacer las pausas activas que se indiquen durante la jornada laboral. 11) Firmar la planilla de ingreso y salida en cada jornada de trabajo. **CUARTA. REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades también señaladas al inicio de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que en los casos en que le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste (el empleador), ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO:** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario u horas extras sin previa autorización, la cual se dará para cada caso por escrito y solo en el evento que se presente la necesidad o la urgencia. PARÁGRAFO: El TRABAJADOR podrá convenir con el EMPLEADOR su día de descanso obligatorio, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado. Interprétese la expresión dominical, para el efecto de descanso obligatorio. **SEPTIMA. PERÍODO DE PRUEBA:** Las partes aprueban que no habrá período de prueba por cuanto se trata de una prórroga de contrato por tiempo igual al contratado (art. 46 del C.S.T.). **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente

Powered by CamScanner

este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, **por parte del EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves el reglamento interno de la Institución y demás documentos que contenga reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante en el presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato y las que están en el Reglamento interno de trabajo y normas que rigen la relación laboral. **El TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. **NOVENA. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO:** El empleador efectuará por lo menos dos evaluaciones de desempeño así: la primera se llevará a cabo al vencimiento del período de prueba, cuyo resultado determinará la continuidad del contrato de trabajo y la segunda a su finalización. En caso de prórroga del contrato de trabajo, se evaluará a la terminación de cada una de ellas. Estas evaluaciones tienen como objeto el mejoramiento del servicio integral que presta el empleador a los adultos mayores. **DECIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente, todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del C.S.T. modificado por el art. 1º. De la ley 50/90 y demás normas concordantes. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º. Del art. 57 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que cuando termine este contrato, compense del valor de sus salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que le correspondan, lo siguiente: A) Las sumas que adeude por concepto de préstamos. B) El valor de los elementos, equipos, instrumentos y demás bienes que haya recibido y que por su responsabilidad se hayan extraviado, dañado o inutilizado, que hagan parte del inventario que recibe. C) El valor de los daños causados a los enseres y elementos que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario. **DECIMA SEGUNDA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado

Powered by CamScanner



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: Desde ahora queda debidamente notificado EL TRABAJADOR, que **el presente contrato de trabajo vence el día 31 de diciembre de 2024.** Conforme al artículo 46 del C.S.T. *"1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente."* **DECIMA CUARTA**: Las partes EMPLEADOR y TRABAJADOR acuerdan un plazo no mayor de treinta (30) días para el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, a partir de la terminación de la relación laboral. **DECIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA.** El trabajador autoriza al empleador para el tratamiento de datos personales. **DÉCIMA SEPTIMA:** El trabajador y empleador acuerdan que este contrato sea por el período señalado. **DECIMA OCTAVA**: Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Floridablanca, Santander, a 1 DE ENERO DE 2024.

EL EMPLEADOR,

H. Rosa M. Luna R.
HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
Representante Legal

EL TRABAJADOR,

Yaneth Rodriguez Santos
YANETH RODRIGUEZ SANTOS
C.C. 63.453.597

CALLE 5 No. 8-53 TELEFAX 6481112 FLORIDABLANCA-SANTANDER
cbajuanp2@hotmail.com

Powered by CamScanner

AUXILIARES DE EN ENFERMERÍA

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

Nombres	*María Angélica*
Apellidos	*Mantilla Acevedo*
Lugar de Nacimiento	*los Santos-Santander*
Cédula de Ciudadanía	*C.C.1.098.262.210 de los Santos*
Fecha de Nacimiento	*22 de Abril 1997*
Estado Civil	*Soltera*
Dirección de Residencia	*Cra 2w No. 16-02 Villa marcela Piedecuesta*
Teléfono	*3219827234*

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

PERFIL PROFESIONAL

Técnico laboral en Aux. de Enfermería capacitada para realizar labores técnicas y administrativas propias de la función y colaborar en la atención de pacientes en áreas de prevención.
Con vocación de servicio, con habilidades organizativas. Comunicacionales, manuales y con sólidos principios.
FORTALEZAS: Excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo, con alto grado de responsabilidad y disposición al trabajo, sentido de servicio. Compromiso ético y social.

FORMACIÓN EDUCATIVA

Primaria	*COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS*
	2008
Secundaria	*COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS*
	2014
	Bachiller Académico

OTROS ESTUDIOS

EFORSASALUD:

- **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA 2016**
- **ATENCION DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS 2016**

DEFENSA CIVIL:

- **CURSO DE RCP 2015**

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

REFERENCIAS LABORALES

Empresa	*: Projection Life*
Cargo	*: Aux. de Enfermería*
Tiempo Laborado	*: 3 Meses*
Teléfono	*: 6436778*

Empresa	*: Hogar San Antonio de Padua*
Cargo	*: Aux. de Enfermería*
Tiempo Laborado	*: 1 Mes*
Teléfono	*: 3203427235 - 3184765452*

REFERENCIAS PERSONALES:

Nombre	*: JEINNY VANESSA SILVA CARVAJAL*
Ocupación	*: Jefe de Enfermería –Clínica Girón*
Teléfono	*: 3175760595*

Nombre	*: ANGYE LIZETH PINZON CARREÑO*
Ocupación	*: Aux. de Enfermería*
Teléfono	*: 3168182100*

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

REFERENCIAS FAMILIARES:

Nombre	: ***AMINTA ACEVEDO ESPINOZA***
Parentesco	: *Tía*
Teléfono	: *3142579711*
Nombre	: ***NELY ACEVEDO ESPINOZA***
Parentesco	: *Tía*
Teléfono	: *3118493091*

Angelica mantilla

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

CC. 1.098.262.210 de los Santos

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Powered by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Integrado Los Santos

Los Santos - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 21839 del 12 de noviembre de 2013,

Confiere a

María Angélica Mantilla Acevedo

Identificado(a) con T.I. No. 970422 10319 Expedida en Los Santos

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rector,

Nestor Amaya Solano
C.C. 91.219.101 de Bucaramanga

I.E. COLEGIO INTEGRADO CIENCIA Y CULTURA LOS SANTOS

Secretaria,

Jackeline Villabrees Mayorga
C.C. 37.549.320 de Bucaramanga

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 21 Diploma No. 27

Dado en Los Santos, a 5 de Diciembre del año 2014

Powered by CamScanner

COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS

LOS SANTOS - SANTANDER

1684188830269

057

COMPLETA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Los Santos, a los 5 días del mes de diciembre de 2014, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS**, Institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media **ACADÉMICA** y Autorizado por la Secretaria de Educación del Departamento de Santander para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad **ACADÉMICA**, según Resolución No. 21839 del 12 de noviembre de 2013.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media **ACADÉMICA**, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

MANTILLA ACEVEDO MARIA ANGELICA
T.I. 970422-10319 de Los Santos

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 33 de fecha 5 de diciembre de 2014, que consta de 32 estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de TALIA DEL PILAR ACEVEDO RUIZ y cierra con el nombre de LAURA VANESSA VIVIESCAS PINTO.
Firmada y sellada por NESTOR AMAYA SOLANO (Rector) y JACKELINE VILLAVECES MAYORGA (Secretaria).
Dada en Los Santos, a los 5 días del mes de diciembre de 2014.

Rector,
C.C. No. 91219.101 DE BUCARAMANGA

Secretaria,
C.C. No.37.549.320 DE BUCARAMANGA

Powered by CamScanner

República de Colombia

Escuela Colombiana de Formación en Salud

" EFORSALUD "

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Resolucion No. 3109 de septiembre 28 de 2015 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga
Acuerdo No. 00093 de Mayo 19 de 2015 la Comisión Intersectorial para el Talento Humano
Ministerio de la Protección Social

Certifica Que

María Angélica Mantilla Acevedo

C.C. 1.098.262.210 de Los Santos - Santander

Cursó y aprobó los estudios teórico-prácticos programados por la Institución y cumplió los requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaría de Educación de Bucaramanga con una intensidad de 1800 horas

Confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias de:

Técnico Laboral
en Auxiliar en Enfermería

Director General

Coordinación Académica

Secretaria General

Anotado al Folio No. 273 del Libro No. 001 de Certificados

Dado en Bucaramanga, el 20 de Agosto del año 2016

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO ACREDITACION EN SALUD Y S.O.G.C.

C E R T I F I C A:

Que MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO identificado (a) con Cedula de Ciudadania Nº 1.098.262.210 expedida en LOS SANTOS, se encuentra registrado según Resolución No. 16298 de 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, emanada de SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, la cual autoriza el ejercicio de la profesión en todo el territorio Nacional.

Inscrito (a) ante esta Secretaria bajo el No. 07, folio 74, libro No. 39 de **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, fecha de inscripción 11 DE OCTUBRE DE 2016.

Se adhieren y se anulan estampillas correspondientes a este concepto.

Expedida en Bucaramanga a los 13 DE OCTUBRE DE 2016

CARLOS AUGUSTO GARCIA GOMEZ

Proyectó: SAYDA MILENE PORRAS RIVERA

Powered by CamScanner

EFORSALUD
Corporación Educativa de Colombia

CONSEJO DE DIRECCION
ACTA No 132
CERTIFICACION CUADRAGÉSIMA OCTAVA PROMOCIÓN
TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA
2016

El Consejo de Dirección de la ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACION EN SALUD "EFORSALUD"; en uso de sus atribuciones y considerando:

1. Que según el Acuerdo No 00093 del 19 de Mayo de 2015, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-Ministerio de Protección Social, otorgó a EFORSALUD, concepto favorable para la formación de Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, según Resolución 3409 del 28 de Septiembre de 2015, concedió Autorización Oficial para impartir Capacitación Teórico – Práctica en el Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.
3. Que entre las funciones establecidas por los estatutos de la institución, es el Consejo de Dirección quien conceptúa sobre las Certificaciones de aptitud ocupacional por competencias en el Programa de Formación de Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.
4. Que el Manual de Convivencia en el Capitulo Decimoprimero, Artículo 75, determina: Que para optar el Certificado que conste la Formación de Recurso Auxiliar en Salud, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios establecidos en el programa, atendiendo las competencias mínima aprobatoria.
b. Cancelar los derechos que por este concepto de certificado fija anualmente la institución.
c. Encontrarse a Paz y Salvo con todas las dependencias de la institución.
d. No encontrarse con impedimento legal, psiquico o físico para el ejercicio de la respectiva ocupación.

5. Que el Manual de Convivencia en el Capítulo Decimoprimero, Artículo 76, determina: Que para otorgar el Certificado de aptitud ocupacional por competencias de Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería se hará constar en un acta de certificación.

RESUELVE

6. Registrar el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** en un certificado que dice: República de Colombia, Secretaria de Educación de Bucaramanga, Acuerdo 00093 de 2015 del Ministerio de Protección Social y Resolución 3409 del 2015, y en su nombre la ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACION EN SALUD- EFORSALUD.
7. Confiere CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍ a: **Mantilla Acevedo Maria Angelica,** identificado (a) con documento de Identidad C.C. 1,098,262,210 de Los Santos-Santander, por haber cursado y aprobado sus estudios en el programa de formación, con una intensidad total de 1800 Horas.

Expedida en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.
Firman: El Director General; Fabricio Monroy Téllez, La Coordinadora Académica; Adriana Milena Forero Orozco, y la Secretaria General; Mónica Patricia Badillo Rey.
Anotado en el folio 273, Libro de Certificados No 01.
Para seguridad de los Certificados se encuentra el Logotipo de EFORSALUD, y sellos de seguridad invisibles, con sus respectivas firmas.

Firman,

25 AGO 2016

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

COORDINADORA ACADEMICA

Powered by CamScanner

Gobernación de Santander

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.- 16298

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolucion No 2085 de 1989 Emanada del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO, identificado(a) con Cedula de ciudadania No 1.098.262.210 expedida en LOS SANTOS ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

Certificado que le otorgo ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACION EN SALUD "EFORSALUD" el 20 DE AGOSTO DE 2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO, identificado(a) con Cedula de ciudadania No. 1.098.262.210 expedida en LOS SANTOS, para ejercer la profesión de: TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

23 SEP 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto SAYDA PORRAS RIVERA
Revisó: YULITZA L HERNANDEZ G.
Vo Bo SALVADOR RINCON SANTOS

Powered by CamScanner

La Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca - ECAM

Creada como Ente Descentralizado del Municipio de Floridablanca mediante Decreto No. 0113 del 16 de Junio de 2003 y Reconocida oficialmente mediante Resolución N° 0984 del 28 de Diciembre de 2011

HACE CONSTAR QUE:

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.262.210

Asistió y participó en la formación complementaria de:

"BRIGADAS DE EMERGENCIA"

Realizada durante el mes de Abril de 2019, con una intensidad de 40 horas.

En constancia se firma en Floridablanca a los treinta (30) días del mes de Abril de 2019.

EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

FLORIDABLANCA 2019 más para todos
HÉCTOR MANTILLA RUEDA - ALCALDE

MERCEDES PLATA DELGADO
Directora Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca ECAM

ECAM
ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Powered by CamScanner

ECAM
ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA ECAM

RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 0984 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2011, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

CONSTAR QUE:

MARÍA ANGÉLICA MANTILLA ACEVEDO

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

C.C. 1.098.262.210

ASISTIÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CON UNA INTENSIDAD DE 160 HORAS.
REALIZADO DEL 6 DE AGOSTO AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.
EN CONSTANCIA SE FIRMA EN FLORIDABLANCA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

CAROLINA ROJAS PABÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PEDRO MARIA OSMA GÓMEZ
DIRECTOR ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA ECAM

FLORIDABLANCA 2019 más para todos
HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Con Cedula de Ciudadania No. 1098262210

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA BIOSEGURIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71236734 - 29/10/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co. bajo el número 9225002207148CC1098262210C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Con Cedula de Ciudadania No. 1098262210

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

72663933 - 14/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002250359CC1098262210C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

Con Cedula de Ciudadania No. 1098262210

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Floridablanca, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71980279 - 02/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002225843CC1098262210C.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.262.210**

MANTILLA ACEVEDO

APELLIDOS

MARIA ANGELICA

NOMBRES

MARIA ANGELICA MANTILLA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1997**

LOS SANTOS
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-ABR-2015 LOS SANTOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2712400-00745483 F 1098262210 20150911 0046380817A 1 42397758

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245912559

PIB
18:03:06

Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098262210:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 18:01:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098262210
Código de Verificación	1098262210240425180127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:02:01 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098262210**

Apellidos y Nombres: **MANTILLA ACEVEDO MARIA ANGELICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C,
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8.00 am a 12.00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:26:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098262210 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90935723 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

Angelica Mantilla Acevedo

MARIA ANGELICA MANTILLA ACEVEDO

C.C. 1.098.262.210 de los Santos

Powered by CamScanner

PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AÑO

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, **01 de enero de 2024**
EMPLEADOR	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
Representante Legal:	**Hna. ROSA MARIA LUNA RAMIREZ** C.C. 37.712.261 *de Bucaramanga*
TRABAJADOR:	**MARÍA ANGÉLICA MANTILLA ACEVEDO**
Documento de identidad	C.C. 1.098.262.210
Lugar y fecha de nacimiento	Los Santos, 22 de abril de 1997
Dirección/ Teléfono:	*Carrera 4w#17-56 Miraflores del valle* Piedecuesta, Cel. 3154213137 angelicamantilla2204@gmail.com
Salario básico mensual	1 SMMLV + aux. de transporte + horas extras + dominicales y *festivos*
Cargo	Auxiliar de Enfermería
Lugar donde se desempeñarán las labores	Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.
Período de pago de salario	Mensual
TERMINO DEL CONTRATO:	UN AÑO
Horario de trabajo	Según cuadro de turnos
Fecha de iniciación	**1 DE ENERO DE 2024**
Fecha de terminación	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, la cual tiene por objeto la atención de los adultos mayores de la institución, conforme a las funciones propias del cargo que son de conocimiento del trabajador. De igual forma, la ejecución

Powered by CamScanner

de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.** El TRABAJADOR se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni exclusivamente a ninguna persona interna de la institución durante la vigencia de este contrato, sin que previamente se haya obtenido permiso del empleador y siempre y cuando no interfiera con el cumplimiento de este contrato. c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los adultos mayores de la institución, aprovechándose de su cargo u oficio. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador, o negociar bienes o servicios del EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dinero recibido para el EMPLEADOR. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. o) Retirar de las instalaciones donde labora elementos, equipos o instrumentos de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Las demás que trata el art. 60 del C.S.T. **TERCERA. DEBERES**: Son deberes del trabajador: 1) Respeto y subordinación a los superiores. Respeto a sus compañeros de trabajo. 2) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa. Ejecutar los trabajos que le confían con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible. 3) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por el conducto respectivo del superior, de manera fundada, comedida y respetuosa. Ser verídico en todo caso. 4) Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolla la Institución. 5) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general. 6) Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los

Powered by CamScanner

instrumentos de trabajo. 7) Acudir a su jornada de trabajo en disposición y total lucidez, presentando voluntad y medio para el cumplimiento de pruebas técnicas de alcoholemia y drogadicción cuando su jefe inmediato o la autoridad respectiva lo considere pertinente y permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe desempeñarse sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros. 8) Asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones, que la institución brinde directamente o a través de otras entidades o convenios. 9) Participar en los comités, grupos o equipos que se conformen en el centro de bienestar, en desarrollo del SG-SST. 10) Hacer las pausas activas que se indiquen durante la jornada laboral. **CUARTA. REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades también señaladas al inicio de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que en los casos en que le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste (el empleador), ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO:** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario u horas extras sin previa autorización, la cual se dará para cada caso por escrito y solo en el evento que se presente la necesidad o la urgencia. PARÁGRAFO: El TRABAJADOR podrá convenir con el EMPLEADOR su día de descanso obligatorio, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado. Interprétese la expresión dominical, para el efecto de descanso obligatorio. **SEPTIMA. PERÍODO DE PRUEBA:** Las partes aprueban que no habrá período de prueba por cuanto se trata de una prórroga de contrato por tiempo igual al contratado (art. 46 del C.S.T.). **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes,** las enumeradas en los

Powered by CamScanner

artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, **por parte del EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves el reglamento interno de la Institución y demás documentos que contenga reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante en el presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato y las que están en el Reglamento interno de trabajo y normas que rigen la relación laboral. **El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato** mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. **NOVENA. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO:** El empleador efectuará por lo menos dos evaluaciones de desempeño así: la primera se llevará a cabo al vencimiento del período de prueba, cuyo resultado determinará la continuidad del contrato de trabajo y la segunda a su finalización. En caso de prórroga del contrato de trabajo, se evaluará a la terminación de cada una de ellas. Estas evaluaciones tienen como objeto el mejoramiento del servicio integral que presta el empleador a los adultos mayores. **DECIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente, todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del C.S.T. modificado por el art. 1º. De la ley 50/90 y demás normas concordantes. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º. Del art. 57 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que cuando termine este contrato, compense del valor de sus salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que le correspondan, lo siguiente: A) Las sumas que adeude por concepto de préstamos. B) El valor de los elementos, equipos, instrumentos y demás bienes que haya recibido y que por su responsabilidad se hayan extraviado, dañado o inutilizado, que hagan parte del inventario que recibe. C) El valor de los daños intencionales causados a los enseres y elementos que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario. **DECIMA SEGUNDA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo

Powered by CamScanner



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** Desde ahora queda debidamente notificado EL TRABAJADOR, que **el presente contrato de trabajo vence el día 31 de diciembre de 2024.** Conforme al artículo 46 del C.S.T. "*1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.*" **DECIMA CUARTA:** Las partes EMPLEADOR y TRABAJADOR acuerdan un plazo no mayor de treinta (30) días para el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, a partir de la terminación de la relación laboral. **DECIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA.** El trabajador autoriza al empleador para el tratamiento de datos personales. **DÉCIMA SEPTIMA:** El trabajador y empleador acuerdan que este contrato sea por el período señalado. **DECIMA OCTAVA:** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Floridablanca, Santander, a 1 DE ENERO DE 2024.

EL EMPLEADOR,

H. Rosa M. Luna R.
HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
Representante Legal

EL TRABAJADOR,

Angelica Mantilla Acevedo 1098262270
MARÍA ANGÉLICA MANTILLA ACEVEDO
C.C. 1.098.262.210

Powered by CamScanner

minerva 10-03

LA ORIGINAL

SIEMPRE AL DIA!

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador

Fecha	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo
D 03 M 07 A 10	Auxiliar de Enfermeria	

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante: Esprosa Sanjor	Nombre(s) del aspirante: Yecenia
Lugar y fecha de nacimiento: 09 de diciembre 1984. Bmanga S/DER.	
Dirección domicilio / Barrio: Calle 24 B 1W24 portal del Valle	Ciudad: Piedecuesta
Teléfono:	No. Celular: 3178239863
Correo electrónico: yer_0984@hotmail.com	Nacionalidad: Colombiana
Profesión, ocupación u oficio: Auxiliar de Enfermeria	(*) Estado civil: Union Libre
Años de experiencia laboral:	

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] N° 37.620.536	(**) Libreta militar N°	Primera clase: []
Extranjería: [] Expedida en: Piedecuesta.	Distrito N°	Segunda clase: []
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si [] No [X]	Licencia de conducción N° / Categoría

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [] Independiente []	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [] No [X]	Fecha D M A	¿Lo recomienda alguien de esta empresa? Si [] No [X] Nombre / Dependencia
¿Tiene parentes que trabajan en esta empresa? Si [] No []	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [] Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?	
¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? Piedecuesta	¿En que ciudades o regiones del país ha trabajado? Bmanga	¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [] No []	
Vive en casa: ¿Familiar? [] ¿Propia? [] ¿Alquilada? [X]	Nombre del arrendador: Luis	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 2 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [] No [X]	Describalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $
¿Por qué conceptos?			¿Cuánto es su aspiración salarial? $
¿Cual es su principal afición?	¿Practica algún deporte? Si [] No [X] ¿Cual(es)?		
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.? Si [] No [X] ¿Cuál(es)?			
¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.? Si [] No [X] ¿Cuál(es)?			

OBJETIVO Mencione brevemente que expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

1258605-5

7 702124 007813 >

Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

RCN-15-2013

Powered by CamScanner

III. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Reynaldo Rodriguez P	CARROCERO	INDEPENDIENTE

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Propietario		3123716835	P/cuesta

Nº de personas que dependen económicamente del solicitante	Parentesco	Edades
1	Hija	3 años

	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Nombre(s) padre(s)		
Hector Espinosa Ruz	Carrocero / Pensionado	3188512785
Maria R. Santos	Ama de Casa	3168892901
Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Marcos Espinosa Santos	independiente	3114358191

IV. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÒN	CIUDAD
Primaria	5°	1996	Primaria	Concentración Comunal	B/manga
Bachillerato Clásico [] Técnico [X] Comercial [] Otro []	2003	11°	técnico Ambiental y Salud	Colegio Carlos Vicente Rey	P/cuesta.
Educación Superior Técnico [X] Tecnológico [] Profesional []	2015	Técnico laboral x competencia de enfermera	Auxiliar	Corposalud	B/manga.
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, Otros: seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente?	¿Que tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Si [X] No []	Auxiliar. de enfermera	3 Semestres	3°.

Nombre de la institución	Horario			
Corposalud.	Diurno [] Nocturno []	Fin de semana [] A distancia []		

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R** - Regular, **B** - Bien, **MB** - Muy Bien

Sistemas Si [] No [X]								
¿Programa(s) que maneja?	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas Si [] No [X]		Lectura			Escritura			Hablado		
¿Qué idioma(s) conoce?	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUE CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUE AREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONOMICAS (*)						AREA DE LA EMPRESA			
AGRICULTURA	[]	Metalurgia	[]	FINANCIERO	[]	Administración	[]	Personal	[]
GANADERIA / AVICULTURA	[]	Maquinaria	[]	INMOBILIARIO	[]	Auditoria	[]	Sistemas	[]
MINERIA	[]	Automotores	[]	INFORMATICO	[]	Bodega	[]	Tesoreria	[]
HIDROCARBUROS	[]	Muebles	[]	SALUD	[]	Compras	[]	OTRAS (¿Cuales?)	[]
INDUSTRIA	[]	Reciclaje	[]	EDUCACION	[]	Contabilidad	[]		
Alimentos y Bebidas	[]	OTROS (¿Cuales?)	[]	SEGUROS	[]	Costos	[]		
Tabaco	[]			TURISMO / RECREACION	[]	Credito y Cobranzas	[]		
Textiles y Confecciones	[]			OTROS SERVICIOS	[]	Diseño	[]		
Cuero y Calzado	[]	ELECTRICIDAD / GAS / AGUA	[]	Asesorias Profesionales	[]	Finanzas	[]		
Papel y Cartón	[]	CONSTRUCCION	[]	Servicios Temporales	[]	Gerencia General	[]		
Editorial y Artes Graficas	[]	COMERCIO	[]	Seguridad Vigilancia	[]	Impuestos	[]		
Quimico y Farmacéutico	[]	HOTELES Y RESTAURANTES	[]	OTROS SECTORES	[]	Mercadeo	[]		
Caucho y Plástico	[]	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	[]		[]	Producción	[]		
Vidrio, Cerámica y Cemento	[]	COMUNICACIONES	[]			Publicidad	[]		

minerva

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Económicas para Colombia DANE

Powered by CamScanner

VI . EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MAS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERAN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERA CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Centro de Bienestar Juan Pablo II	Calle SNS-53	6486112

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
Ana Alba Lucio	Rep. Legal	D 1 M 07 A 2015	D Actual M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	Enfermera.

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ | Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuanto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ | Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Telefono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuanto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ | Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente esta afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)? Si ☐ No ☐	¿Fondo de pensiones? Si ☐ No ☐	¿Fondo de cesantías? Si ☐ No ☐
¿Cuál?	¿Cuál?	¿Cuál?
Fecha de afiliación: Cotizante ☐ Beneficiario ☐	Fecha de afiliación:	Fecha de afiliación:

minerva

Si desea diligenciar este formato en computador, bajo GRATIS en www.formasminerva.com el aplicativo, e imprimalo despreciando las hojas por esta perforacion

Powered by CamScanner

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Gladys Mireya Cardo	Modista		3158687753
2.-	Ady Andrea Aparicio	estudiante UD		3163050207

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
3.-	Reynaldo Rodriguez	Arriero	calle 24 B 1w24	3123716835

Verificación *(Espacio exclusivo para el empleador)*

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☐ Marque con una X

Baje gratis el archivo para diligenciar e imprimir esta hoja de vida en www.formasminerva.com

Ingrese su Hoja de Vida en ALIADO LABORAL www.aliadolaboral.com

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 37620536.

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
	Día	Hora	Asistió a Entrevista Si	Asistió a Entrevista No	Hora de Llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO, R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador R	B	MB	Segundo Entrevistador R	B	MB	Aspectos	Primer Entrevistador R	B	MB	Segundo Entrevistador R	B	MB	Otros aspectos
Puntualidad							Desempeño en cargos anteriores							
Presentación							Aptitudes propias de cargos anteriores							
Aspectos de vigor y salud							Se ajusta al perfil							
Facilidad de expresión														

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Si ☐ No ☐	Contrátese a partir del	Sueldo $	
Candidato elegible próximamente Si ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato	

Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

Powered by CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Corposalud

CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD

Resolución Rectoral No. [illegible] de [illegible]

Acuerdo No. [illegible] de [illegible] de 1998 Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

y Resolución No. [illegible] del [illegible] de 1998 del I.C.F.E.S.

Sede Bucaramanga

El Suscrito Certificado de Aptitud Ocupacional

a

Yeenia Espinosa Santos

identificado(a) con C.C. No. 37.620.536 de Piedecuesta

Por haber aprobado satisfactoriamente el estudio, con una intensidad horaria de 1.200 horas

Que le capacitan para ejercer como

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería

Rector y Representante Legal
Director General

Directora Académica

Director Técnico Pedagógico
Secretario General

Diploma No. 0031 Folio No. 0053 del Libro No. 001 de Certificados

Expedido en Bucaramanga a los [illegible] días del mes de [illegible] de 2002

Powered by CamScanner

CERTIFICACION SALUD

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

C E R T I F I C A:

Que YECENIA ESPINOSA SANTOS identificado (a) con Cedula de Ciudadania N° 37 628 636 expedida en PIEDECUESTA se encuentra registrado segun Resolución No. 8257 de 05 DE JUNIO DE 2017 emanada de SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, la cual autoriza el ejercicio de la profesion en todo el territorio Nacional

Inscrito (a) ante esta Secretaria bajo el No. 13 folio 148 libro No. 39 de **AUXILIAR EN ENFERMERIA** fecha de inscripción 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Se adhieren y se anulan estampillas correspondientes a este concepto

Expedida en Bucaramanga a los 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SALVADOR RINCON SANTOS

ELABORO: SANDRA MILENE ROMERO RIVERA

Powered by CamScanner

Corposalud

2653

ACTA DE CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Corporación Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Salud CORPOSALUD, Certifica: Que en el libro de Registro No.010 de Actas de Certificación de Corposalud Sede Bucaramanga, al Folio No.2653 se encuentra el **ACTA DE CERTIFICACION No.196-2015,** que reza: Siendo las siete (7:00) p.m. del día tres (03) de Julio de 2015 se reunió el Consejo de Dirección, representado por La Directora General Doctora BETHY Z. VALENZUELA SUAREZ, la Directora Académica Enfermera GLORIA ESPERANZA GARNICA VILLABONA y la Secretaria General BEATRIZ CLEMENCIA PINTO LEON, para aprobar y firmar la Certificación como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA de **YECENIA ESPINOSA SANTOS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37620536 expedida en PIEDECUESTA, quien cursó y aprobó todas las Competencias comprendidas en el Plan de Estudios, lo cual le permite recibir la Certificación que le otorga CORPOSALUD debidamente autorizada por el Acuerdo No.084 del 06 de Abril de 2009 expedido por los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional, la Resolución No.2912 del 11 de Agosto de 2010 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga y la Resolución No.0563 de Junio 12 de 2006 expedida por el SENA.

Bajo Juramento, el titular de la presente Acta promete cumplir fielmente con los deberes propios del ejercicio de sus Competencias.

Para constancia se extiende y se firma la presente acta.

Bethy Z. Valenzuela Suarez
La Directora General

Gloria Esperanza Garnica V.
La Directora Académica

Beatriz C. Pinto León
La Secretaria General

Hay un sello seco con el logo de CORPOSALUD

F-GA-17-V.4

Powered by CamScanner

Corposalud

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD

Sede Bucaramanga

Certifica Que

Yecenia Espinosa Santos

Identificado (a) con C.C. No. 37.620.536 *de* Piedecuesta

Cursó y aprobó satisfactoriamente el Módulo de:

Apoyo a las Actividades de Salud Ocupacional

Con una duración de 160 horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bucaramanga, a los 3 *días del mes de* Julio *de* 2015

Que corresponde a la Norma de Competencia Laboral; Apoyar las actividades de salud ocupacional de acuerdo con el programa diseñado en Salud Ocupacional y Normativa Vigente.

Belhy L. Valenzuela Suárez
Directora General

Beatriz Clemencia Pinto León
Beatriz C. Pinto León
Secretaria General

Gloria Esperanza Garnica V.
Directora Académica

Anotado al Folio No. 01326 BU *del Libro No.* 001

Powered by CamScanner

República de Colombia

Universidad de Santander UDES

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

Certifica Que

YESENIA ESPINOSA

Asistió al

I FORO – TALLER DE CAPACITACION PARA CUIDADORES DE ADULTO MAYOR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE BUCARAMANGA Y EL AREA METROPOLITANA.

Con una intensidad de 6 horas.
En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 9 días del mes de Junio de 2016.

Directora Programa Enfermería	Coordinadora Investigaciones	Directora Proyecto

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 00--8257

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No.2085 de 1989 Emanada del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que YECENIA ESPINOSA SANTOS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 37.620.536 expedida en PIEDECUESTA ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

Certificado que le otorgo CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD CORPORSALUD el 03 DE JULIO DE 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a YECENIA ESPINOSA SANTOS, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 37.620.536 expedida en PIEDECUESTA, para ejercer la profesión de: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

05 JUN. 2017

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Proyecto: SAYDA PORRAS RIVERA
Reviso: YELITZA L. HERNANDEZ GONZALEZ
Vo Bo SALVADOR RINCON SANTOS

Powered by CamScanner

CERTIFICACION SALUD	CÓDIGO	MI-GS-RG-28
	VERSIÓN	0
	FECHA DE APROBACIÓN	03/10/2015
	PÁGINA	1 de 1

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

C E R T I F I C A:

Que YECENIA ESPINOSA SANTOS identificado (a) con Cedula de Ciudadanía Nº 37.620.536 expecida en PIEDECUESTA, se encuentra registrado según Resolución No. 8257 de 05 DE JUNIO DE 2017, emanada de SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, la cual autoriza el ejercicio de la profesión en todo el territorio Nacional.

Inscrito (a) ante esta Secretaría bajo el No. 13, folio 148, libro No. 39 de **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, fecha de inscripción 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se adhieren y se anulan estampillas correspondientes a este concepto.

Expedida en Bucaramanga a los 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SALVADOR RINCON SANTOS

Elaboro: SAYDA MILENE PORRAS RIVERA

Powered by CamScanner

La Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca - ECAM

Creada como Ente Descentralizado del Municipio de Floridablanca mediante Decreto No. 0113 del 16 de Junio de 2003 y Reconocida oficialmente mediante Resolución N° 0984 del 28 de Diciembre de 2011

HACE CONSTAR QUE:

YECENIA ESPINOSA SANTOS

Con Cédula de Ciudadanía No. 37.620.536

Asistió y participó en la formación complementaria de:

"BRIGADAS DE EMERGENCIA"

Realizada durante el mes de Abril de 2019, con una intensidad de 40 horas.

En constancia se firma en Floridablanca a los treinta (30) días del mes de Abril de 2019.

EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

FLORIDABLANCA 2019 más para todos
HÉCTOR MANTILLA RUEDA | ALCALDE

MERCEDES PLATA DELGADO
Directora Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca ECAM

ECAM
ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YECENIA ESPINOSA SANTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 37620536

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

72663922 - 14/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002250359CC37620536C.

Powered by CamScanner

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YECENIA ESPINOSA SANTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 37620536

Cursó y aprobó la acción de Formación

ESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71980415 - 02/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002225843CC37620536C.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YECENIA ESPINOSA SANTOS

Con Cedula de Ciudadania No. 37620536

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA BIOSEGURIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

71236308 - 29/10/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002207148CC37620536C.

Powered by CamScanner

GOBIERNO DE FLORIDABLANCA

unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO

GUANE

PIC

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA CLINICA GUANE
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021

CERTIFICAN QUE

Yecenia Espinosa Santos

PARTICIPÓ DEL

CURSO REHABILITACIÓN BASADO EN LA COMUNIDAD Y FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A DISCAPACIDAD

Realizado en el municipio de Floridablanca, a los **2** días del mes de **diciembre** del 2021.

OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA
Secretaria de Salud Municipal
Floridablanca- Santander

PILAR CONSTANZA RODRÍGUEZ
Gerente
ESE Clínica Guane

LEIDY JOHANNA PEDRAZA H.
Fisioterapeuta,
MSc en Inv. en Enfermedades Infecciosas
Plan de Intervenciones Colectivas

MARIA FERNANDA DAZA
Psicóloga, Esp. Psicología clínica
Plan de Intervenciones Colectivas

ANGIE LIZETH SERRANO BARAJAS
Enfermera Profesional
Plan de Intervenciones Colectivas

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.620.536
ESPINOSA SANTOS
APELLIDOS
YECENIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
O+ G.S RH
F SEXO
05-SEP-2003 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2716000-00248597-F-0037020536-20100806 0023275666A 2 7390824257

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245913165

PIB
18:14:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YECENIA ESPINOSA SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37620536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 18:12:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37620536
Código de Verificación	37620536240425181244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 06:13:40 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37620536**

Apellidos y Nombres: **ESPINOSA SANTOS YECENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país. 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:28:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37620536 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90935795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, YECENIA ESPINOSA SANTOS por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

37620536

YECENIA ESPINOSA SANTOS

C.C. 37.620.536 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AÑO

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, **01 de enero de 2024**
EMPLEADOR	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
Representante Legal:	**Hna. ROSA MARIA LUNA RAMÍREZ C.C. 37.712.261 de Bucaramanga**
TRABAJADOR:	**YECENIA ESPINOSA SANTOS**
Documento de identidad	C.C. 37.620.536
Lugar y fecha de nacimiento	Bucaramanga, 9 de Diciembre de 1984
Dirección/ Teléfono:	Calle 24 B No. 1W-24 Portal del Valle, Piedecuesta 317-8239863. yes_0984@hotmail.com
Salario básico mensual	1 SMMLV + aux. de transporte + horas extras + dominicales y festivos
Cargo	*Auxiliar de Enfermería*
Lugar donde se desempeñarán las labores	Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.
Período de pago de salario	Mensual
TERMINO DEL CONTRATO:	UN AÑO
Horario de trabajo	Según cuadro de turnos
Fecha de iniciación	**1 DE ENERO DE 2024**
Fecha de terminación	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, la cual tiene por objeto la atención de los adultos mayores de la institución, conforme a las funciones propias del cargo que son de conocimiento del trabajador. De igual forma, la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con las órdenes

Powered by CamScanner

e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.** El TRABAJADOR se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni exclusivamente a ninguna persona interna de la institución durante la vigencia de este contrato, sin que previamente se haya obtenido permiso del empleador y siempre y cuando no interfiera con el cumplimiento de este contrato. c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los adultos mayores de la Institución, aprovechándose de su cargo u oficio. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador, o negociar bienes o servicios del EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dinero recibido para el EMPLEADOR. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. e) Retirar de las instalaciones donde labora elementos, equipos o instrumentos de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Las demás que trata el art. 60 del C.S.T. **TERCERA. DEBERES**: Son deberes del trabajador: 1) Respeto y subordinación a los superiores. Respeto a sus compañeros de trabajo. 2) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa. Ejecutar los trabajos que le confían con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible. 3) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por el conducto respectivo del superior, de manera fundada, comedida y respetuosa. Ser verídico en todo caso. 4) Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolla la Institución. 5) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general. 6) Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo. 7) Acudir a su jornada de trabajo en disposición y total lucidez,

Powered by CamScanner

presentando voluntad y medio para el cumplimiento de pruebas técnicas de alcoholemia y drogadicción cuando su jefe inmediato o la autoridad respectiva lo considere pertinente y permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe desempeñarse sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros. 8) Asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones que la institución brinde directamente o a través de otras entidades o convenios. 9) Participar en los comités, grupos o equipos que se conformen en el centro de bienestar, en desarrollo del SG-SST. 10) Hacer las pausas activas que se indiquen durante la jornada laboral. **CUARTA. REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades también señaladas al inicio de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que en los casos en que le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste (el empleador), ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO:** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario u horas extras sin previa autorización, la cual se dará para cada caso por escrito y solo en el evento que se presente la necesidad o la urgencia. PARÁGRAFO: El TRABAJADOR podrá convenir con el EMPLEADOR su dia de descanso obligatorio, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado. Interprétese la expresión dominical, para el efecto de descanso obligatorio. **SEPTIMA. PERÍODO DE PRUEBA**: Las partes aprueban que no habrá período de prueba por cuanto se trata de una prórroga de contrato por tiempo igual al contratado (art. 46 del C.S.T.). **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL**: **Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes,** las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7 del

Powered by CamScanner

decreto 2351/65 y además, **por parte del EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves el reglamento interno de la Institución y demás documentos que contenga reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante en el presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato y las que están en el Reglamento interno de trabajo y normas que rigen la relación laboral. **El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato** mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. **NOVENA. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO:** El empleador efectuará por lo menos dos evaluaciones de desempeño así: la primera se llevará a cabo al vencimiento del período de prueba, cuyo resultado determinará la continuidad del contrato de trabajo y la segunda a su finalización. En caso de prórroga del contrato de trabajo, se evaluará a la terminación de cada una de ellas. Estas evaluaciones tienen como objeto el mejoramiento del servicio integral que presta el empleador a los adultos mayores. **DECIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente, todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del C.S.T. modificado por el art. 1º. De la ley 50/90 y demás normas concordantes. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º. Del art. 57 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que cuando termine este contrato, compense del valor de sus salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que le correspondan, lo siguiente: A) Las sumas que adeude por concepto de préstamos. B) El valor de los elementos, equipos, instrumentos y demás bienes que haya recibido y que por su responsabilidad se hayan extraviado, dañado o inutilizado, que hagan parte del inventario que recibe. C) El valor de los daños intencionales causados a los enseres y elementos que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario. **DECIMA SEGUNDA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre

Powered by CamScanner

empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: Desde ahora queda debidamente notificado EL TRABAJADOR, que **el presente contrato de trabajo vence el día 31 de diciembre de 2024.** Conforme al artículo 46 del C.S.T. "*1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.*" **DECIMA CUARTA**: Las partes EMPLEADOR y TRABAJADOR acuerdan un plazo no mayor de treinta (30) días para el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, a partir de la terminación de la relación laboral. **DECIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA.** El trabajador autoriza al empleador para el tratamiento de datos personales. **DÉCIMA SEPTIMA**: El trabajador y empleador acuerdan que este contrato sea por el período señalado. **DECIMA OCTAVA**: Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Floridablanca, Santander, a 1 DE ENERO DE 2024.

EL EMPLEADOR,

H. Rosa M. Luna R.
HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
Representante Legal

EL TRABAJADOR,

37620536 pta
YECENIA ESPINOSA SANTOS
C.C. 37.620.536 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

CUIDADORA

Powered by CamScanner

SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA

PERFIL HUMANO

Es una persona responsable, dinámica, brindando trato humanizado, con aspiraciones, deseos de superación y metas basadas en logros de objetivos; aprende con rapidez y se interesa por cumplir de manera adecuada con la puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades a realizar.

Dispuesta a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, se presenta con gran entusiasmo a esta entidad, y así formar parte del cumplimiento de metas planteadas en su misión.

PERFIL OCUPACIONAL

Enfermera con solidos conocimientos en el servicio de urgencias, acompañamiento de pacientes, aseo y buena presentación de los mismos, administración de medicamentos, toma de signos vitales, canalización de pacientes, cambio de sondaje y habilidades propias del área.
Con habilidad en el sector administrativo, atención al usuario, habilitación de agendas médicas, autorización en los diversos servicios de salud.
Persona dinámica, entusiasta, ética, quien valora el trato digno con el usuario y asume con sentido de pertenencia y compromiso su labor.

Powered by CamScanner

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE COMPLETO	**SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**63.556.263 BUCARAMANGA**
EDAD	**37 AÑOS**
FECHA DE NACIMIENTO	**28 DE FEBRERO DE 1982**
LUGAR DE NACIMIENTO	**BUCARAMANGA**
ESTADO CIVIL	**SOLTERA**
DIRECCIÓN RESIDENCIA	**Carrera 40 B No 105 03** **San Bernardo Floridablanca**
TEL. RESIDENCIA	**6773652**
CELULAR	**3123122540**
Correo Electrónico	**silmendez77@hotmail.com**

Powered by CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS:

Formación Académica

Auxillar de Enfermería
Corporación Educativa para el Trabajo y el
Desarrollo Humano en Salud
CORPOSALUD
Diciembre 2018
Bucaramanga

TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS
ADMINISTRATIVOS
Universitaria de Investigación y Desarrollo UDI
2014

SECUNDARIA
Colegio San Pedro Claver
BACHILLER COMERCIAL
Bucaramanga
2002

CAPACITACIONES

TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO LABORAL.

Comfenalco Santander

Duración 40 horas

Febrero 2019

Powered by CamScanner

TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA LA VIDA
Comfenalco Santander
Duracion 40 horas
Febrero 2019

GESTION DOCUMENTAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
40 HORAS
2010

SERVICIO AL CLIENTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
40 HORAS
2012

EXPERIENCIA LABORAL

Cuidado y acompañamiento de pacientes domiciliarios

- Leonardo Machuca (Paciente)

Acudiente Ana Delina (madre) 3165259530

- Martha Patricia Angarita (Paciente)

Acudiente Maria Eugenia Pico (Tia) 3162452825

COMPARTA EPS-S
Cargo
Técnico de atención al usuario

Jefe Inmediato
Dra. Ana Milena Santamaria
Coordinadora De Talento Humano
Teléfono 3102412294

Powered by CamScanner

Funciones

- Proporcionar a los usuarios información y soporte de lo que el usuario requiere en ese momento ya sea cita, procedimientos, medicamentos etc.
- Canalizar y brindar solución optima a las quejas, reclamos y sugerencias interpuestas por los usuarios.
- Mi cargo o proceso se realizo vía telefónica, se gestionaba por correo electrónico o de manera personal en el punto de servicio al cliente.
- Tramite administrativo personalizado al usuario.

PERIODO LABORADO

13 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre 2018.

COLEGIO PSICOPEDAGOGICO CARL ROGERS

Cargo

Auxiliar de enfermería

Jefe Inmediato

Dra. Ana María Martínez

Coordinadora académica

Teléfono 6342549

Funciones

- Formar parte del equipo del colegio Carl Rogers.
- Identificar signos y síntomas de alteraciones que presenten los estudiantes.
- Cumplir con los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad según la norma.
- Cumplir con el tratamiento médico. Autorizado por los padres del menor.
- Participar de las reuniones y actividades que el Colegio programa.
- Acompañamiento a las docentes a cargo durante toda la jornada diaria para brindar vigilancia y apoyo a los estudiantes.

PERIODO LABORADO

14 MAYO DE 2018 AL 28 NOVIEMBRE 2018

Powered by CamScanner

CLINICA CHICAMOCHA S.A

Cargo

APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA

Jefe Inmediato

LESLY PARDO MARTINEZ

Coordinadora De Talento Humano

CLINICA CHICAMOCHA S.A

Teléfono 6929991 Ext 6316

Funciones

- Brindar al usuario la orientación e información requerida sobre los servicios prestados en la CLINICA CHICAMOCHA S.A
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos de atención exigidos al usuario para obtener los servicios de la empresa
- Apoyar a la Unidad de Consulta Externa en la verificación de datos del Usuario
- Guardar la debida reserva y discreción de la información de cada usuario
- Solicitar y habilitar las debidas agendas medicas de los especialistas que hacen consulta en la Clínica Chicamocha S.A
- Brindar agendamiento oportuno para usuarios que asisten a control Oncológico
- Toma de datos y agendamiento de usuarios que requieren cita de control con exámenes de las diferentes especialidades
- Agendar citas a usuarios de las diversas EPS a través de correos cuando estás son quejas estipuladas por la Supersalud
- Solicitud, trámite administrativo AUTORIZACIONES
- Tramitar de manera presencial autorizaciones a terceros de usuarios de las diferentes EPS a otras IPS con citas asignadas
- Realizar la debida autorización o trámite administrativo para pacientes que requieren procedimientos bajo anestesia general dirigidos a las diversas IPS

PERIODO LABORADO

06 NOVIEMBRE DE 2014 A 18 DICIEMBRE 2017

Powered by CamScanner

Empresa
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
E S E ISABU

Cargo
APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA

Jefe Inmediato
EDGAR LIZCANO MOURE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
6405929

Funciones

- Atención u orientación al usuario.
- Asignación de citas médicas personal o telefónicamente.
- Atención de información de comunicaciones de Fiscalía, tutelas, auditorias de las diferentes EPS a las cuales se les prestó el servicio de salud.
- Atención a las auditorias de la Secretaria de Salud Departamental o Municipal para el área de
- Historias Clínicas.
- Atención de las auditorias internas asignadas por la institución.
- Recepción de Historias Clínicas de los diferentes servicios del Hospital Local del Nortedando cumplimiento a la normatividad.

Período Laborado
15 DE JULIO DE 2008 A 31 de AGOSTO DE 2014

REFERENCIAS LABORALES

ROCIO URIBE MENESES
Enfermera
Coordinadora Consulta Externa Clínica Chicamocha S.A
Celular 3182380270

IVAN MAURICIO PEÑA
Neurólogo
Clínica Chicamocha S.A
Celular 3144117640

Powered by CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES

Glenis Brigith Ruiz
Enfermera Jefe
Docente CORPOSALUD
Celular 3014015999

Mauricio Roa
Auxiliar de enfermeria
Celular 3183838683

SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA
C.C. 63.556.263 DE B/MANGA

Powered by CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LOS MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NAC
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Y EN SU NOMBRE LA

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD

Corposalud

Personería Jurídica No. 848 de Octubre 17 de 1995

Confiere Certificado de Aptitud Ocupacional

A

Silvia Nathalia Méndez Lara

Identificado (a) con C. C. No. 63.556.263 *de* Bucaramanga

Por haber cursado y aprobado sus estudios, que lo capacitan para ejercer como

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería

Betty L. Valenzuela Suárez
Directora General

Gloria E. Garnica Villa
Directora Académica

Powered by CamScanner

FOLIO Nº 12-086

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional
Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

Corposalud
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD
Personería Jurídica Nº 848 de 1995

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACION Nº 265-086

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, siendo las siete (7:00) p:m del día 29 del mes de Noviembre, del año 2018, y bajo la Dirección General de la Doctora BETHY ZORAIDA VALENZUELA SUAREZ, la Dirección Académica Enfermera GLORIA ESPERANZA GARNICA VILLABONA, y como Secretaria General DIANA CAROLINA MESA VALENZUELA, se reunió en sesión solemne el Consejo de Dirección de la Corporación Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Salud - CORPOSALUD, quien actuando en nombre de los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, conforme lo expresa la Resolución Nº 2512 del día 25 del mes de Julio del año 2017, y considerando que SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº 63556263 expedida en BUCARAMANGA, dio cumplimiento a los requisitos legales exigidos en el Manual de Convivencia y Reglamento Pedagógico de CORPOSALUD, aprueba y ordena se expida el **ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACION No.265-086,** anotada en el Libro Nº 12, Folio Nº 12-086, por medio de la cual se le otorga el certificado que lo (a) acredita como **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, con una intensidad de mil seiscientas ochenta y siete (1687) horas.

En ceremonia privada expresó mediante juramento su compromiso de ejercer su ocupación con responsabilidad, ética y honradez de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, a llevar con dignidad el nombre de CORPOSALUD en su vida laboral y a ser un ejemplo en la calidad del servicio que prestará en su ejercicio ocupacional, considerando siempre La salud como un Compromiso Humano.

Para constancia se extiende y se firma la presente Acta hoy 29 de Noviembre de 2018, válida para todos los efectos correspondientes.

Bethy Z. Valenzuela Suarez
Directora General

Gloria Esperanza Garnica V.
Directora Académica

Diana Carolina Mesa Valenzuela
Secretaria General

Hay un sello seco con el logo de CORPOSALUD

F-GA-17-V.7

Powered by CamScanner

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

- - - 01347

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No.8211 de 1989 Emanada del Ministerio de Salud y Decreto 1875 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA, Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 63.556.263 expedida en BUCARAMANGA ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

Certificado que le otorgo CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO HUMANO EN SALUD CORPOSALUD el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 63.556.263 expedida en BUCARAMANGA, para ejercer la profesión de: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

22 FEB 2019

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Elaboro: SAYDA M. PORRAS RIVERA
Revisó: MONICA ROMERO SALAZAR

Powered by CamScanner

GOBIERNO DE FLORIDABLANCA

unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO

GUANE

PIC

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA CLINICA GUANE

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021

CERTIFICAN QUE

Silvia Nhatalia Mendez Lara

PARTICIPÓ DEL

CURSO REHABILITACIÓN BASADO EN LA COMUNIDAD Y FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A DISCAPACIDAD

Realizado en el municipio de Floridablanca, a los **2** días del mes de **diciembre** del 2021.

OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA
Secretaria de Salud Municipal
Floridablanca- Santander

PILAR CONSTANZA RODRÍGUEZ
Gerente
ESE Clínica Guane

LEIDY JOHANNA PEDRAZA H.
Fisioterapeuta,
MSc en Inv. en Enfermedades Infecciosas
Plan de Intervenciones Colectivas

MARIA FERNANDA DAZA
Psicóloga, Esp. Psicología clínica
Plan de Intervenciones Colectivas

ANGIE LIZETH SERRANO BARAJAS
Enfermera Profesional
Plan de Intervenciones Colectivas

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA

Con Cedula de Ciudadania No. 63556263

Cursó y aprobó la acción de Formación

IMPLEMENTACION DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMO UN MODELO DE VIDA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Floridablanca. a los cuatro (4) dias del mes de octubre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

86429728 - 04/10/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225002628133CC63556263C.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63556263

MENDEZ LARA
APELLIDOS

SILVIA NATHALIA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1982
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-ENE-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245913444

PIB
18:18:58

Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63556263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 18:17:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63556263
Código de Verificación	63556263240425181727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:16:15 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63556263**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ LARA SILVIA NATHALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:33:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63556263 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90935891** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

SILVIA NATHALIA MENDEZ LARA

C.C. 63.556.263 de Bucaramanga

Powered by CamScanner



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JUAN PABLO II"
NIT. 800.043.848-5

PERSONERÍA JURÍDICA 11791 DEL 12 DE AGOSTO DE 1988

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UN AÑO

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, **01 de enero de 2024**
EMPLEADOR	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
Representante Legal:	**Hna. ROSA MARIA LUNA RAMÍREZ** C.C. 37.712.261 *de Bucaramanga*
TRABAJADOR:	**SILVIA NATHALIA MÉNDEZ LARA**
Documento de identidad	C.C. 63.556.263
Lugar y fecha de nacimiento	Bucaramanga, 28 de febrero de 1982
Dirección/ Teléfono:	*Carrera 40 B No. 105-03 urb. San Bernardo* Celular 312-312 2540 silmendez77@hotmail.com
Salario básico mensual	1 SMMLV + aux. de transporte + horas extras + dominicales y festivos
Cargo	Auxiliar de Enfermería
Lugar donde se desempeñarán las labores	*Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.*
Período de pago de salario	Mensual
TERMINO DEL CONTRATO:	UN AÑO
Horario de trabajo	Según cuadro de turnos
Fecha de iniciación	**1 DE ENERO DE 2024**
Fecha de terminación	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, la cual tiene por objeto la atención de los adultos mayores de la institución, conforme a las funciones propias del cargo que son de conocimiento del trabajador. De igual forma, la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con las órdenes

Powered by CamScanner

e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA: OBLIGACIONES.** El TRABAJADOR se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni exclusivamente a ninguna persona interna de la institución durante la vigencia de este contrato, sin que previamente se haya obtenido permiso del empleador y siempre y cuando no interfiera con el cumplimiento de este contrato. c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los adultos mayores de la Institución, aprovechándose de su cargo u oficio. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador, o negociar bienes o servicios del EMPLEADOR en provecho propio. c) Retener dinero recibido para el EMPLEADOR. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. e) Retirar de las instalaciones donde labora elementos, equipos o instrumentos de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Las demás que trata el art. 60 del C.S.T. **TERCERA. DEBERES:** Son deberes del trabajador: 1) Respeto y subordinación a los superiores. Respeto a sus compañeros de trabajo. 2) Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa. Ejecutar los trabajos que le confían con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible. 3) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por el conducto respectivo del superior, de manera fundada, comedida y respetuosa. Ser verídico en todo caso. 4) Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolla la Institución. 5) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general. 6) Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los instrumentos de trabajo. 7) Acudir a su jornada de trabajo en disposición y total lucidez,

Powered by CamScanner

presentando voluntad y medio para el cumplimiento de pruebas técnicas de alcoholemia y drogadicción cuando su jefe inmediato o la autoridad respectiva lo considere pertinente y permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar donde debe desempeñarse sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros. 8) Asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones que la institución brinde directamente o a través de otras entidades o convenios. 9) Participar en los comités, grupos o equipos que se conformen en el centro de bienestar, en desarrollo del SG-SST. 10) Hacer las pausas activas que se indiquen durante la jornada laboral. **CUARTA. REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades también señaladas al inicio de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que en los casos en que le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste (el empleador), ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO:** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario u horas extras sin previa autorización, la cual se dará para cada caso por escrito y solo en el evento que se presente la necesidad o la urgencia. PARÁGRAFO: El TRABAJADOR podrá convenir con el EMPLEADOR su día de descanso obligatorio, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado. Interprétese la expresión dominical, para el efecto de descanso obligatorio. **SEPTIMA. PERÍODO DE PRUEBA:** Las partes aprueban que no habrá período de prueba por cuanto se trata de una prórroga de contrato por tiempo igual al contratado (art. 46 del C.S.T.). **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes,** las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7 del

Powered by CamScanner

decreto 2351/65 y además, **por parte del EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves el reglamento interno de la Institución y demás documentos que contenga reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante en el presente contrato. Exprosamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato y las que están en el Reglamento interno de trabajo y normas que rigen la relación laboral. **El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato** mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. **NOVENA. EVALUACIONES DE DESEMPEÑO:** El empleador efectuará por lo menos dos evaluaciones de desempeño así: la primera se llevará a cabo al vencimiento del período de prueba, cuyo resultado determinará la continuidad del contrato de trabajo y la segunda a su finalización. En caso de prórroga del contrato de trabajo, se evaluará a la terminación de cada una de ellas. Estas evaluaciones tienen como objeto el mejoramiento del servicio integral que presta el empleador a los adultos mayores. **DECIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente, todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del C.S.T. modificado por el art. 1º. De la ley 50/90 y demás normas concordantes. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º. Del art. 57 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS**: El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que cuando termine este contrato, compense del valor de sus salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que le correspondan, lo siguiente: A) Las sumas que adeude por concepto de préstamos. B) El valor de los elementos, equipos, instrumentos y demás bienes que haya recibido y que por su responsabilidad se hayan extraviado, dañado o inutilizado, que hagan parte del inventario que recibe. C) El valor de los daños intencionales causados a los enseres y elementos que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario. **DECIMA SEGUNDA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre

Powered by CamScanner



empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: Desde ahora queda debidamente notificado EL TRABAJADOR, que **el presente contrato de trabajo vence el día 31 de diciembre de 2024.** *Conforme al artículo* 46 del C.S.T. "*1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.*" **DECIMA CUARTA**: Las partes EMPLEADOR y TRABAJADOR acuerdan un plazo no mayor de treinta (30) días para el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, a partir de la terminación de la relación laboral. **DECIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA.** El trabajador autoriza al empleador para el tratamiento de datos personales. **DÉCIMA SEPTIMA**: El trabajador y empleador acuerdan que este contrato sea por el período señalado. **DECIMA OCTAVA**: Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Floridablanca, Santander, a 1 DE ENERO DE 2024.

EL EMPLEADOR,

H. Rosa M. Luna R.
HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
Representante Legal

EL TRABAJADOR,

Silvia Méndez L.
SILVIA NATHALIA MÉNDEZ LARA
C.C. 63.556.263

Powered by CamScanner

MEDICO

Powered by CamScanner



FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

- Estado civil: Casado
- Edad: 46 años
- Lugar de nacimiento: 5 de noviembre de 1971, Charalà.
- Familia: Nubia Isbelia Lozano Quintero, María Fernanda y María Lucía Rodríguez Quintero.
- Dirección: Condominio la Zafra, Apartamento 503, T1
- Teléfono: 6781260
- Celular: 3167507683
- E-Mail: feropi11@hotmail.com
- Ciudad: Floridablanca

ESTUDIOS

Estudios Primarios:	Escuela José Acevedo y Gómez, Charalá 1979-1983
Estudios Secundarios:	Colegio Nacional José Antonio Galán, Charalà Bachiller Clásico 1984-1989
Estudios Universitarios:	Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga Médico Cirujano 1991-1998
Estudios de Posgrados:	Universitaria de Santander-UDES, Bucaramanga *Especialista en Gerencia Servicios de Salud* 1999-2000

Powered by CamScanner

TALLERES Y CURSOS

11-1999 Sociedad Colombiana de Medicina Del Trabajo, Bucaramanga
Implicaciones de los Riesgos Profesionales en el SGSS

12-2001 GRUPO ECOMEDIOS, Bogotá D.C.
Gestión Integral de las Enfermedades de Alto Costo

04-2002 GRUPO ECOMEDIOS, Bogotá D.C.
II Congreso Internacional de Auditoria en Salud

10-2002 GRUPO ECOMEDIOS, Bogotá D.C.
II Simposio "Gestión Integral de las Enfermedades de Alto Costo"

08-2003 Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.
I Congreso de Residentes de Medicina interna, Enfermedades Infecciosas VIH

09-2008 GRUPO ECOMEDIOS, Bogotá D.C.
Seminario Actualización Nueva Jurisprudencia en el Sector Salud.

02-2007 FUNPROEM, Bucaramanga
Seminario de Actualización Reforma a la Ley 100 de 1993.

09-2010 Centro de Proyectos Estratégicos
Facturación, Cartera y Contratación en Salud

02-2011 Centro de Proyectos Estratégicos
Seminario Facturación, Cartera y Contratación en Salud

DIPLOMADOS Y OTROS

09-2010 Universitaria de Santander-UDES, Bucaramanga
Seminario Estructuras organizacionales.

09-2001 Instituto de Educación FCV del Oriente Colombiano
Floridablanca
Diplomado Costos en el Sector Salud

Powered by CamScanner

09 2013 Incontec
MECI, NTC GP1000, ISO19011

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Líder Proyecto Auditoria del Magisterio Zona 5

Fundación Humanus
Año 2016-2017

Auditor Médico Concurrente

Aplisalud
Año 2013-2017

Auditor Médico Concurrente

Clínica Metropolitana, Bucaramanga.
Año 2012-2013

Coordinador de Facturación

Clínica Metropolitana
Septiembre a diciembre de 2012.

Auditor de Cuentas Médicas

ESE Hospital San Juan de Dios de Girón,
Año 2012-2013

Auditor de Cuentas Médicas

Seccional Sanidad Santander, Bucaramanga,
Año 2011.

Auditor Médico

ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca,
Año 2009-2010.

Director Nacional de Cuentas de Servicios de Salud

SOLSALUD EPS. Bucaramanga
Año 208-2012

Director Nacional Auditoria Concurrente y Conciliación

SOLSALUD EPS, Bucaramanga.

Powered by CamScanner

2008-2008 (7 meses)

Asistente Gerencia Nacional Servicios de Salud

SOLSALUD EPS, Bucaramanga.

Año 2007-2008

Auditor Nacional de Autorizaciones

SOLSALUD EPS, Bucaramanga

Año 2004-2006

Coordinador Nacional Auditoria Alto Costo Régimen Subsidiado

SOLSALUD EPS, Bucaramanga

Año 2001-2004

Coordinador Médico Nacional Régimen Subsidiado

SOLSALUD EPS, Bucaramanga

Año 1999-2001

REFERENCIAS

Pedro Hernán Osorio Cano
Docente y Ejecutivo SES.
Cel. 3153858216

Aquileo Prada Lamus
Coordinador Médico
Hospital San Juan de Dios Floridablanca ESE.
Cel.3004610472

Luis Francisco Silva
Director Médico
Clínica Chicamocha, Bucaramanga
Cel. 3132085798

Javier Orejarena Pinilla
Director Salud Publica
Secretaria de Salud Departamental
Cel. 316299429

Powered by CamScanner

OBJETIVO

Médico cirujano con experiencia técnico-administrativa y conocedor del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Creativo con habilidades de planeación estratégica y ejecución. Capacidad de trabajo en equipo y para establecer excelentes relaciones con la empresa cliente y con los demás miembros del equipo. Capacidad de comprensión y análisis de la organización de una compañía para detectar sus necesidades, planificar las acciones necesarias para seleccionar e implantar las soluciones adecuadas de Servicios de Salud, optimizando procesos y funcionalidades, para asegurar el logro de metas y objetivos, impactando positivamente en los aspectos económicos, operacionales y organizaciones de la compañía, así como en la satisfacción del usuario, cumpliendo con las metas planteadas por la compañía, encabeza de la gerencia general, por medio de mi experiencia profesional y académica.

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

Powered by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nacional "José Antonio Galán"

SECCION DIURNA

CHARALA - SANTANDER

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resoluciones Nros. 4181 del 4 de Noviembre de 1969 y 00500 del 6 de Febrero de 1989

CONFIERE A

Fernando Rodriguez Pinzón

Identificado (a) con C.C No. 13'701.595 Expedida en CHARALA

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes,

Rector, Secretario, Dora Alfaro de Duarte

COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN CHARALA

Charalá 17 de Diciembre de 1989

Anotado al folio 43 Libro de Registro No. 4C

Secretario de Educación,

Dado en Bucaramanga, a 17 de Abril de 19 90

otro producto FASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

MEDICO Y CIRUJANO

A

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 13,701,592 expedida en CHARALA (SDER)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, 16 DE JUNIO de 19 98

Registrado al folio 992 Libro 5-D Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CERTIFICA : que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente «ACTA DE GRADO» No. **20701**. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los DIECISEIS días del mes de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**. Presidió la sesión EL DR. JORGE GOMEZ DUARTE, Rector de la UIS y obró como Secretaria La Dra. LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ.

Considerando el Consejo que,

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

con cedula de ciudadanía número **13701592** expedida en **CHARALA (SDER)** y libreta militar número **13701592** expedida por el **Distrito Militar No.33**, ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de **TRES,SIETE,OCHO**, sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **MEDICO Y CIRUJANO** con registro de diploma número 992 del libro de diplomas **5-D**.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector,(Fdo) JORGE GOMEZ DUARTE

El Decano de la Facultad,(fdo.) GUSTAVO PRADILLA ARDILA

La Secretaria General,(Fdo) LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Es copia de su original tomado a los DIECINUEVE días del mes de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO

LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Secretaria General

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

La Corporación Universitaria de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional
de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 de 1996
Teniendo en cuenta que:

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

C.C. Nº. 13'701.592 Expedida en: CHARALA

Cursó y aprobó los estudios programados por esta Institución Universitaria
y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el titulo de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 23 del mes OCTUBRE del año 2.001

Rector | Secretario General | Director del Programa

Powered by CamScanner

UDES
Universitaria de Santander

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER, CERTIFICA Que en los archivos de la Corporación figura la siguiente "ACTA DE GRADO" No. 05710 En la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander, República de Colombia a los VEINTITRES (23) días del mes OCTUBRE del año DOS MIL UNO (2001) se reunió el Consejo Académico de la ***CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER.***
Presidió la sesión RAFAEL SERRANO SARMIENTO Y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACON
Considerando el Consejo que ***FERNANDO RODRIGUEZ PINZON***
Con cédula de ciudadanía número ***13'701.592*** *Expedido en* ***CHARALA***
y libreta militar número Expedida por
ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título

SEMINARIO

y ha obtenido como promedio ponderado en su carrera la calificación de ***(4.32) CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS*** *sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia se le otorga el título de*

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, RAFAEL SERRANO SARMIENTO

Director del Programa, JEFFREY GUEVARA NARANJO

Secretario General JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día VEINTITRES (23) del mes de OCTUBRE de DOS MIL UNO (2001).

SECRETARIO GENERAL

Powered by CamScanner

UDES

Certifica que:

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

Asistió al:

SEMINARIO ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES

Con una Intensidad de: 30 Horas.

Ciudad: *Bucaramanga* Fecha: *Septiembre de 2001*

Universitaria de Santander

Director(a) Evento

Powered by CamScanner

FUNDACION
CARDIOVASCULAR
DEL ORIENTE COLOMBIANO
Trabajamos de Corazón

Costos en el Sector Salud

El Instituto de Educación de la Fundación Cardiovascular del Oriente Colombiano Certifica que

FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN

Cursó y aprobó satisfactoriamente el Diplomado de "Costos en el Sector Salud", con una intensidad de 50 horas presenciales.

Se firma en Bucaramanga el 22 de septiembre de 2001

Guillermo Hernández Silva, MD
Director Instituto de Educación

Alvaro López Villa, MD
Docente Principal

Powered by CamScanner

Simposio

GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

GRUPO ECOMEDIOS

DIVISIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA A

Fernando Rodríguez Pinzón

Como participante en el Simposio **"GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO".**
Realizado en Bogotá los días 13 y 14 de Diciembre de 2001

Intensidad: 24 horas académicas

GERMÁN RIAÑO GAMBOA MD.
Director Académico del Congreso

HENRY A. RODRÍGUEZ BARRERA
Director de Contenidos Académicos

Organización: GRUPO ECOMEDIOS,
División de Desarrollo del Talento Humano

Con el apoyo de: Revista Seguridad Social

Powered by CamScanner

GRUPO ECOMEDIOS

II Congreso Internacional de Auditoría en Salud

CERTIFICA A:

Fernando Rodríguez Pinzón

Como participante en el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE AUDITORÍA EN SALUD".

Auditoría en Salud"

Intensidad: 32 horas académicas

Bogotá D. C. Abril 24 al 26 de 2002

Henry A. Rodríguez Barrera
Director Ejecutivo Grupo Ecomedios

Germán Riaño Gamboa, MD
Director Académico

Organización: GRUPO ECOMEDIOS,
División de Desarrollo del Talento Humano

www.seguridasocial.com.co

Con el apoyo de: Revista Seguridad Social

Powered by CamScanner

GESTIÓN INTEGRAL DE LAS

ENFERMEDADES DE ALTO COSTO

GRUPO ECOMEDIOS 12 años

División de Desarrollo del Talento Humano

CERTIFICA A

Fernando Rodríguez Pinzón

Como participante en el II Simposio
"Gestión Integral de las Enfermedades de Alto Costo"
Realizado en Bogotá los días 24, 25 y 26 de Octubre de 2002.

Intensidad: 33 horas académicas

HENRY A. RODRÍGUEZ BARRERA
Director Ejecutivo Grupo Ecomedios

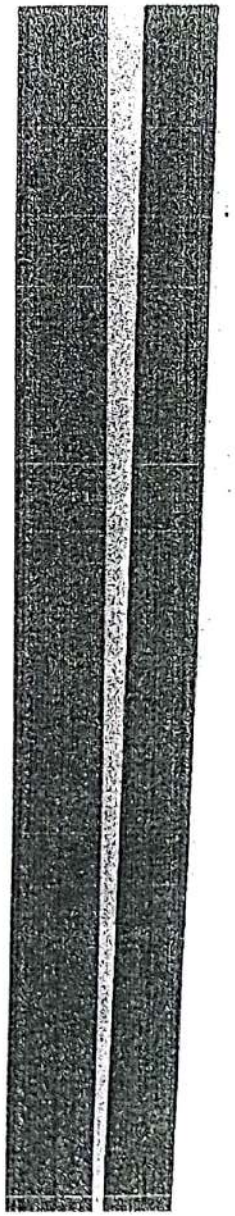
DR. CARLOS MARIO RAMÍREZ
Director Académico

Organización: GRUPO ECOMEDIOS,
División de Desarrollo del Talento Humano

Revista Seguridad Social Aliada
www.ecomedios.com
www.seguridadsocial.com.co

Con el apoyo de: FEDESALUD

Powered by CamScanner



FUNPROEM
FUNDACION PROACTIVA EMPRESARIAL

Certifica que:

Fernando Rodríguez Pinzón

asistió al Seminario de Actualización sobre:

Reforma a la ley 100 de 1993

Modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud - Ley 1122 de 2.007

Realizado en Bucaramanga, Santander, los días 11 y 12 de Febrero de 2.007
con una intensidad de 16 horas académicas

Coordinadora Académica

Powered by CamScanner

C.P.E.
Centro de
Proyectos Estratégicos

CERTIFICA A:

Fernando Rodríguez Pinzón

Como participante en el Seminario Nacional
"FACTURACIÓN, CARTERA Y CONTRATACIÓN EN SALUD"
Realizado en Bucaramanga los días 10 y 11 de Mayo de 2010

ANA MARIA CHAVES.
Gerente General

VLADIMIR GARCIA R.
Director Ejecutivo

Powered by CamScanner

C.P.E.
Centro de
Proyectos Estratégicos

CERTIFICA A:

Fernando Rodríguez Pinzón

Como participante en el Seminario Nacional
"FACTURACIÓN, CARTERA Y CONTRATACIÓN EN SALUD"
Realizado en Bucaramanga los días 10 y 11 de Mayo de 2010

ANA MARIA CHAVES.
Gerente General

VLADIMIR GARCIA R.
Director Ejecutivo

Powered by CamScanner

C.P.E.
Centro de
Proyectos Estratégicos

CERTIFICA A:

Fernando Rodríguez Pinzón

Como participante en el Seminario Nacional FACTURACIÓN, CARTERA
Y CONTRATACIÓN EN SALUD
Realizado en Bogotá D.C. los días 14 Y 15 de Febrero de 2011

Intensidad: 18 horas académicas

ANA MARIA CHAVES.
Gerente General

VLADIMIR GARCIA R.
Director Operativo

Powered by CamScanner

icontec
internacional

certifica que:

Fernando Rodríguez Pinzón

C.C. 13.701.592

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008, NTC GP1000:2009 MECI 1000:2005

Con una intensidad de 40 horas

El contenido del programa comprendió:

- Estructura y Armonización NTC GP 1000:2009 - MECI 1000:2005
- Técnicas de auditoria interna en NTC GP 1000:2009 - MECI 1000:2005

Bucaramanga, 10 de octubre de 2013

Gloria Sarmiento Gaona
Directora Regional Oriente

ES-C-PS-01-F-009
Versión 09

CA-2138-2013

Aprobado: 2011-02-25

Powered by CamScanner

icontec
Internacional

certifica que:

Fernando Rodríguez Pinzón

C.C. 13.701.592

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008, NTC GP1000:2009 MECI 1000:2005

Con una intensidad de 40 horas

El contenido del programa comprendió:

- Estructura y Armonización NTC GP 1000:2009 - MECI 1000:2005
- Técnicas de auditoria interna en NTC GP 1000:2009 - MECI 1000:2005

Bucaramanga, 10 de octubre de 2013

Gloria Sarmiento Gaona
Directora Regional Oriente

Powered by CamScanner

La Gobernación de Santander, la Secretaría de Salud de Santander y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

Hacen Constar que:

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

Participó del Taller «Prácticas que salvan vidas», realizado en Bmanga *el día* 12 *de diciembre de 2016.*

Dr. JAVIER OREJARENA PINILLA
Director Salud Integral
Secretaría de Salud de Santander

Dr. NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Gerente
ESE San Juan de Dios de Floridablanca

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

Que el Doctor **FERNANDO RODRIGUEZ PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 13.701.592 de Charalá, laboro como Médico Auditor en apoyo de Auditoria Médica en la E. S. E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca a partir del periodo comprendido entre el año 2008 al año 2010, desempeñándose con responsabilidad, honestidad y cumplimiento en sus labores.

Dada en el Municipio de Floridablanca a los dos (02) días del mes de Octubre de 2013.

Dr. AQUILEO PRADA LAMUS
Médico - Cirujano
Universidad Libre de Colombia
T.P. 17731

AQUILEO PRADA LAMUS
Coordinador Médico
E.S.E Hospital San Juan de Dios De Florida

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSO HUMANO
DE LA CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A.

CERTIFICA:

Que el Señor, **FERNANDO RODRIGUEZ PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.701.592, expedida en la ciudad de Charalá (Santander), presta sus servicios en esta institución desde el día Cuatro (04) de Julio del año 2012, hasta la presente fecha, con contrato a término fijo inferior a un año, desempeñándose como **AUDITOR MEDICO Y ACREDITACION,** realizando las siguientes funciones:

- Evaluar el sistema prestador de servicios de salud en forma integral y proponer alternativas de mejoramiento, elaboración de procesos y procedimientos y monitoreo de la calidad, en la institución.
- Diseñar, dirigir y ejecutar programas de auditoría con enfoque de calidad en la prestación de los servicios de salud.
- Implementar procesos de autocontrol, verificación y registro como prestadores de Servicios de Salud.
- Asesorar a la Gerencia en la toma de decisiones.
- Participar en el proceso de planeación organizacional.
- Coordinar en la Institución el proceso para la implementación del sistema único de acreditación.
- Apoyar a la Institución en el proceso de habilitación de las IPS.
- Realizar auditoria del manejo asistencial brindado a los pacientes, en cuanto a guías de manejo, racionalidad técnico científica y utilización óptima de los recursos.
- Asistir a los Comités designados por la Dirección Médica.
- Realizar la revisión y resolución de peticiones y recomendaciones de los auditores externos, en cuanto al manejo asistencial.
- Revisar y conciliar las objeciones o glosas a las cuentas presentadas por la institución, relacionadas con pertinencia médica.
- Realizar los informes solicitados por la Dirección Médica.
- Todas las demás relacionadas con el cargo y que sean asignadas por el jefe inmediato.
- Supervisar e identificar peligros, evitar su propagación y retroalimentarlos.

La anterior, se expide a solicitud del interesado a los Dos (02) días del mes de Octubre de 2013.

GERMAN FERNANDO MANCILLA FLOREZ
Jefe Recurso Humano y S.O.

Proyectó: Martha Pinto S.

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HUMANUS

CERTIFICA

Que el Señor **FERNANDO RODRIGUEZ PINZON** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.701.592 de Charalá**, trabajó con nuestra Fundación mediante Contrato de trabajo por labor contratada desempeñando los siguientes cargos al servicio de las siguientes entidades:

AUDITOR MEDICO

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GIRON HOY CLINICA DE GIRON ESE

En el periodo comprendido:

- Del 01 de febrero de 2013 al 28 de febrero de 2016

LIDER DEL PROCESO DE AUDITORIA

CENTRO MEDICO SINAPSIS

En el periodo comprendido:

- Del 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

Gloria I. Zapata C.

GLORIA INES ZAPATA CAMPOS
C.C. 63.556.760 de Bucaramanga

Carrera 31 No 35-12 Oficina 504 Edificio Concasa Mejoras Públicas Bucaramanga.
Tel. 6913803 -3174324285 E-MAIL: fundacionhumanus@hotmail.com

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE
68 1829 1999
Firma Médico
Nombres y Apellidos
FERNANDO RODRIGUEZ PINZON
C.C. 13701592 De CHARALA
U.I.S. BUCARAMANGA
Código 49002768 Fecha de Expedición 14/12/06


ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1488 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1972
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.701.592
RODRIGUEZ PINZON
APELLIDOS
FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1971
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
11-DIC-1989 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2708200-00170479-M-0013701592-20090818 0015084209A 1 26999967

Powered by CamScanner

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señ
FERNANDO RODRIGUEZ PINZON identificado(a) con CC 13201592 registra La siguiente informacion:

2024-04-27--3:27:27 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtencion Titulo	Profesión o Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	1999-08-30	1829	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIA

informacion dispuesta se encuentra en proceso de actualizacion de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud pue
continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigent
(Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, m
profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245913645

PIB
18:22:13

Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO RODRIGUEZ PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13701592.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 18:23:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13701592
Código de Verificación	13701592240425182317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:24:55 PM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13701592**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PINZON FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:33:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13701592 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90935911** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, FERNANDO RODRIGUEZ PINZON por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

FERNANDO RODRIGUEZ PINZON

C.C. 13.701.5591 de Charalá

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Floridablanca, 1 de Enero de 2024
CONTRATANTE	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**
NIT	800.043.848-5
Representante Legal:	Hna. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ C.C. 37.712.261 de Bucaramanga
CONTRATISTA	**FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN**
Documento de identidad	C.C. 13.701.592 de Charalá
Dirección/ Teléfono:	Condominio La Zafra, Apto. 503, T. 1 Teléfono: 6076852239 Cel 300 24 66792 e-mail: feropi11@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($1.979.000)
VALOR MENSUAL	UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($1.996.500)
SERVICIOS PROFESIONALES	MEDICO
Lugar donde se desempeñarán las labores	Calle 5 No. 8-53 Floridablanca, Stder.
TÉRMINO DEL CONTRATO	6 meses
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos, **Hna. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.712.261 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.592 de Charalá, de profesión **MEDICO**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de **MEDICO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de ejecutor, se obliga para con el CONTRATANTE a realizar todas las tareas propias a la naturaleza de la atención médica de los adultos mayores que pertenecen al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($1.979.000) que se pagarán en mensualidades de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($1.996.500). PARÁGRAFO: En el período que exista convenio con la alcaldía de Floridablanca, el pago se hará una

Powered by CamScanner

parte a cargo del Convenio y la otra al cargo del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.

TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO: El contratista se obliga para con el contratante a realizar las labores propias del presente contrato en la Calle 5 No. 8-53, Floridablanca.

CUARTA. HORARIO DE TRABAJO: Dos (02) horas diarias, con disponibilidad de atender consultas telefónicas según necesidad y/o su presencia en caso de urgencia.

QUINTA. No se harán liquidaciones ni pagos parciales antes de las fechas estipuladas y sin que llene los requisitos de ley la respectiva cuenta de cobro.

SEXTA.- PRÓRROGA: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato o se celebrará un nuevo contrato.

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se constituirá a la parte incumplida en deudora de la otra parte por una multa del 20% del valor del presente contrato, suma que será deducible y exigible ejecutivamente desde el día siguiente al incumplimiento sin perjuicio del derecho de la parte cumplida para dar por terminado el presente contrato o demandar judicialmente la resolución.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Por parte del CONTRATANTE, mediante comunicación debidamente sustentada podrá dar por concluida de forma unilateral el presente contrato cuando el CONTRTISTA incurra en cualquiera de las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de lo pactado en el contrato. 2) Por la no realización de los trabajos de acuerdo a las orientaciones establecidas. 3) Por atraso en las labores asignadas que perjudican notablemente el desarrollo del objeto contractual. 4) Por comportamiento no adecuado con los demás CONTRATISTAS, personas en el lugar de la ejecución del contrato, personal de la empresa contratante. 5) Por sustracción indebida y no autorizada de implementos o materiales del CBA. 6) Por abandono o daño de los elementos que el CONTRATANTE le haya entregado bajo su responsabilidad por parte del CONTRATISTA.

NOVENA. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. El presente contrato no causa responsabilidades del CONTRATANTE para con el CONTRATISTA, de pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, seguridad social, subsidio familiar y cualquier otro, sin que se genere responsabilidad solidaria en ese sentido para el CONTRATANTE, tal y como sobre la materia establece el Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRISTA está obligado a tener su afiliación vigente como trabajador independiente en el sistema de seguridad social.

Powered by CamScanner

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2) Realizar informes mensuales (según se acuerde entre las partes). 3) Atender las solicitudes y recomendaciones que haya el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4) Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE: 1) Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2) Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

DECIMA TERCERA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento tan solo la firma de quienes lo suscriben.

DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA. El contratista ejecutará su labor con total independencia, sin subordinación por parte del CONTRATANTE, sin cumplir un horario establecido, sin perjuicio de las indicaciones y metas para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a 1 de Enero de 2024,

EL CONTRATANTE

HNA. ROSA MARÍA LUNA RAMÍREZ
Representante Legal
C.C. 37.712.261 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN
C.C. 13.701.592 de Charalá

Powered by CamScanner

Floridablanca, marzo 2024

Señores
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II
E.S.D

ASUNTO: **CARTA DE DISPONIBILIDAD PARA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE ESTAMPILLA 2024.**

Reciban cordial Saludo,

Yo, **FERNANDO RODRIGUEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.592 de Charalá – Santander, por medio del presente documento me permito indicar que cuento con la disponibilidad para trabajar en el Centro de Bienestar del Anciano Juan Pablo II como **MEDICO**, dentro de la ejecución del convenio de transferencia de estampilla del adulto mayor que celebren con la Alcaldía de Floridablanca en vigencia de 2024.

Cordialmente,

FERNANDO RODRIGUEZ PINZÓN
C.C. 13.701.5591 FR Charalá

Powered by CamScanner

PROFESORA DE MANUALIDADES

Powered by CamScanner

Martha Dueñas Gómez
C.C. 37.831.989 de Bucaramanga
Calle 14A Nro.10A -21 Altos de
Rosales- Floridablanca
Tel : 6799545 - 3167957796
Email : marthaisa2010@hotmail.es



ESTUDIOS

Grado	**Secretariado Comercial**
Institución	Colegio Cooperativo de Ahorro y Crédito Ultrasan- Bucaramanga
Grado	**Básica Secundaria**
Institución	Colegio Sotomayor - Bucaramanga
Grado	**Básica Primaria**
Institución	Colegio Normal de Señoritas- Bucaramanga

Otros Programas :

Curso de Informática Básica - Multicomputo
Informatica Básica (Windows – office) Sena
Ayuda domiciliaria a personas mayores (3 semestres – curso terminado)
Curso de Atención al cliente (2 semestres curso terminado)
Tecnico laboral en Seguridad Ocupacional
Gestión Empresarial – Uis (2 semestres)
Fundamentos de Ingles – Sena
Primeros Auxilios – Sena
Capacitación en manejo de extintores – Cuerpo de Bomberos – El Playón

EXPERIENCIA LABORAL

Junio 15 a Diciembre 14 de 2023
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2023-095

Febrero 22 a Mayo 21 de 2023
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2023-014

Agosto 30 a Diciembre 19 de 2022
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2022-158

Enero 12 a Julio 11 de 2022
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2022-013

Powered by CamScanner

Junio 01 a Agosto 31 de 2021
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2021-0060

Febrero 18 a Diciembre 17 de 2019
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2019 - 0038

Septiembre 11 a Diciembre 10 de 2018
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2018-0099

Febrero 01 a Julio 31 de 2018
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2018-0011

Julio 24 a Noviembre 24 de 2017
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2017-0098

Marzo 14 a Julio 13 de 2017
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2017-0054

Agosto 26 a Diciembre 25 de 2016
Casa de la Cultura Piedra del Sol – Floridablanca
Tallerista de Manualidades
Contrato 2016-0122

Mayo de 2013 a Mayo 30 de 2014
Clinica Guane
Apoyo Administrativo – Subdirección Cientifica
Jefe Inmediato : Ernesto Bueno Prada

Febrero 09 de 1990 a Febrero 09 de 1999
Central Motor Hyundai
Secretaria de Ventas
Jefe Inmediato : Silvia Artola de Ariza

Febrero de 1979 a Diciembre 31 de 1989
I.C. Prefabricados
Secretaria de Ventas y Facturación
Jefe Inmediato : Miguel Angel Romero

Powered by CamScanner

REFERENCIAS FAMILIARES

NICOLAS LOZANO DUEÑAS
Abogado
Tel: 3112425728

YUDY ALEXANDRA GOMEZ D.
Empleada
Tel: 3116601058

REFERENCIAS PERSONALES

MARLENE ROMERO
Empleada
Teléfono: 3118139849

ROSA CASTAÑEDA
Independiente
Teléfono: 6394474

MARTHA DUEÑAS GOMEZ
C.C. No. 37.831.989 de Bucaramanga

Powered by CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre

Colegio Sotomayor

Sección Nocturno Bucaramanga

Aprobado por la Gobernación de Santander Secretaría de Educación, según resolución No. 453 de Junio 12 de 1998
Ciclos Lectivos Especiales Integrales

Confiere a

Martha Dueñas Gómez

C.C. 37.831.989 de Bucaramanga

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Rector (a)

Manuel P. Bretón A.

Secretario (a)

Dado en Bucaramanga, a 16 de JULIO DE 1999 Folio 05 Libro de Registro del Colegio No 01

Powered by CamScanner

La Secretaria de Educación Municipal y en su Nombre

CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS UTO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de funcionamiento según Resolución No. 380 del 05 de Febrero de 2016, de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, confiere a:

Martha Dueñas Gómez

Identificado(a) con C.C. 37.831.989 Expedida en Bucaramanga

Por haber cursado y aprobado el programa de estudio correspondiente,
con una intensidad total de 990 horas teórico-Prácticas, el certificado de

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN

Seguridad Ocupacional

Resolución No. 381-1 del 5 de Febrero de 2016 de la Secretaria de Educación de Bucaramanga

Oscar Emilio Galeano Beltran
Director
C.C. No. 93.370.776 de Ibagué

Erika Alexandra Rojas Rey
Secretaria General
C.C. No. 1.098.607.545 de B/manga.

Anotado al folio No. 03 del Libro de Actas No. 01, Certificado No. 43, dado en Bucaramanga, a los 10 días del mes de Diciembre de 2016.

Powered by CamScanner

PROPUESTA
PROYECTO MANUALIDADES 2024

MARTHA DUEÑAS GOMEZ

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER

ENERO 2024

Powered by CamScanner

JUSTIFICACIÓN

La razón de esta propuesta es compartir el conocimiento que tengo, la realización de manualidades con niños, adolescentes y adultos Mayores, y que ellos puedan aprender algo nuevo, además mejorar la estimulación cognitiva, la psicomotricidad y fomentar la socialización, el gusto por las manualidades y el placer de compartir y de ocupar el tiempo en algo nuevo y hermoso

OBJETIVO

Al trabajar con su creatividad entrenan el lado derecho del cerebro que es el responsable de las emociones, de la sensibilidad estética, la visión espacial y la abstracción. Con todo ello aprender a expresar sus emociones y a mostrar el mundo tal como lo perciben.
También alivian sus dolores físicos, fortalecen el sistema inmunológico, disminuye el riesgo de deterioro cognitivo, mejora las habilidades motoras, es una actividad terapéutica muy beneficiosa.

METODOLOGIA:

Temáticas a realizar en el primer semestre del año

Taller de Material Reciclable

- Flores de distintos estilos, animales, faroles

Materiales: cartón de huevos, tijeras, decoración, silicona líquida.

- flores, cajas de regalo, porta vasos, cofres

Materiales: Tubos de papel higiénico, silicona líquida, tijeras para cartón, encaje palos de paleta

- Flores, materos, pocillos dulceros, lapiceros

Materiales: Botellas de plástico, tijeras, pintura acrílica, encajes, hilo cola de ratón

Powered by CamScanner

Taller de Telas y Tejidos

- Elaboración de flores para decorar bolsos, diademas y para el cabello

Materiales: Telas, tijeras de tela, encaje, decoración.

- Elaboración de llaveros en diferentes estilos y formas

Materiales: Telas, encajes, tijeras, aguja, hilo, alambre y relleno

- Elaboración de mini- mochilas, monederos, portavasos

Materiales: lana, aguja de tener

Estas actividades para el segundo semestre del año

Taller de Fomy

- Elaboración de flores

Materiales: tijeras, pintura vinilos, decoración

- Elaboración de carteritas, cartucheras

Materiales: Fomy de colores, silicona líquida, tijeras, decoración.

- Elaboración de accesorios para oficina, porta lápices, lapices decorados

Materiales: fomy de colores, tijeras, silicona líquida, decoración.

- Elaboracion de Canasta

Materiales: fomy de colores, tijeras, silicona líquida, cintas y perlas

Taller de bisutería y artículos navideños

- Taller de Bisutería: Elaboración de pulseras, de diferentes estilos y aretes

Materiales: Pepas, hilo, plástico, tijeras, accesorios de bisutería, telar, hilo chino, hilo bufalo, chaquiras

- Taller Navideño: Elaboración de velas navideñas, muñeco de nieve, bola navideña

Materiales: Fomy escarchado de diferentes colores, tijeras, vinilos de colores, bola de icopor, escarcha, limpiapipas.

- Taller Navideño: Elaboración de botas, bastones, Coronas navideños, porta lápiz de papa noel

Materiales: fomy escarchado de diferentes colores, tijeras, silicona líquida.

Powered by CamScanner

POBLACION OBJETIVO

La población a la cual va dirigida esta propuesta son los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, de barrios marginados como son Suratoque, Paramo, los centros de rehabilitación para adolescentes, Centros de Adulto Mayor, en fin la población vulnerable del municipio de Floridablanca.

DISPONIBILIDAD Y HORARIOS

Se pretende realizar así un trabajo cumpliendo las especificaciones y clasificación de horarios señalados por la entidad y teniendo en cuenta el sector donde sea designado para realizar los talleres de formación.

El tallerista se desplazará al sector señalado, de acuerdo a la necesidad del municipio y de acuerdo a la promoción y Divulgación que se realice y donde se señale la población interesada a vincularse a este taller de Formación.

Se propone nuevamente los barrios de invasión, Suratoque, Paramo, García Chaparro, El centro de Rehabilitación para jóvenes Corpoadases, Centros de adulto mayor; disponibilidad de tiempo para los horarios elegidos.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.831.989**

DUEÑAS GOMEZ

APELLIDOS

MARTHA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1956**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-OCT-1976 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2708200-00241324-F-0037831989-20100615 **0022**216721A 2 7180766175

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245932017

PIB
08:50:51

Bogotá DC, 26 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA DUEÑAS GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37831989:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de abril de 2024, a las 08:47:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37831989
Código de Verificación	37831989240426084740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:46:44 AM horas del 26/04/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37831989**
Apellidos y Nombres: **DUEÑAS GOMEZ MARTHA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, MARTHA DUEÑAS GOMEZ por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

MARTHA DUEÑAS GOMEZ

C.C. 37.831.989 de Bucaramanga

Powered by CamScanner

Floridablanca, Marzo 2024

Señores
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II
E S D

ASUNTO: **CARTA DE DISPONIBILIDAD PARA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE ESTAMPILLA 2024.**

Reciban cordial Saludo,

Yo, MARTHA DUEÑAS GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.831.989 de Bucaramanga - Santander, por medio del presente documento me permito indicar que cuento con la disponibilidad para trabajar en el Centro de Bienestar del Anciano Juan Pablo II como **PROFESORA DE MANUALIDADES**, dentro de la ejecución del convenio de transferencia de estampilla del adulto mayor que celebren con la Alcaldía de Floridablanca en vigencia de 2024.

Cordialmente,

MARTHA DUEÑAS GOMEZ
C.C. 37.831.989

Powered by CamScanner

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Powered by CamScanner



Perfil Laboral

Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deportes con experiencia en procesos de formación deportiva y cultural me considero una persona con buena actitud de servicio, adaptación, actitud proactiva al cambio, respetuosa y responsable.

Datos Personales

Nombre:	Eduar Arturo Díaz Sequeda
Cedula de ciudadanía:	1.102.355.210 P/ta S/der.
Fecha de Nacimiento:	16 de Febrero 1988
Lugar de Nacimiento:	Piedecuesta S/der.
Estado Civil:	Soltero
Dirección:	Vereda Blanquiscal vía mesa de los santos Piedecuesta S/der
Teléfono:	3156667406-3102487617
E-mail:	pocho.1988@hotmail.com
Licencia conducción:	B1

Powered by CamScanner

Estudios

Universitarios

Institucion: Universidad de Pamplona
Titulo Obtenido : Licenciatura en educación Básica con énfasis en educación física recreación y deportes
Ciudad: Pamplona, Santander.
Finalizacion: Octubre 2016

Institucion: Unidades Tecnológicas de Santander
Titulo Obtenido : Tecnólogo Deportivo
Ciudad: Bucaramanga, Santander.
Finalizacion: Diciembre 2015

Secundarios:

Institucion: Centro de Comercio cedeco
Titulo Obtenido : Bachiller Academico
Ciudad: Piedecuesta S/der.

Institucion: Servicio nacional de aprendizaje
Titulo Obtenido : Curso de aplicación de hábitos para la vida saludable
Ciudad: Bucaramanga, Santander

Institucion: Defensa civil colombiana
Titulo Obtenido : Curso de rescate y salvamiento acuático RESAC
Ciudad: Bucaramanga, Santander

Institucion: Servicio nacional de aprendizaje
Titulo Obtenido : Curso de seguridad y salvamiento acuático en piscinas y estructuras similares.
Ciudad: Piedecuesta S/der.

Institucion: Unidades Tecnológicas de Santander
Titulo Obtenido : Seminario Como entender el futbol en el siglo 21
Ciudad: Bucaramanga, Santander

Institucion: Universidad Santo Tomas
Titulo Obtenido : Ciclo de seminarios sobre actualización en la gestión y formación deportiva

Powered by CamScanner

Ciudad:	Floridablanca, Santander
Institucion:	Corporación Universitaria minuto de Dios
Titulo Obtenido :	Certificado de asistencia del II Encuentro de investigación y nuevas tecnologías
Ciudad:	Bucaramanga, Santander
Institucion:	Inderbu Unidades tecnológicas de Santander
Titulo Obtenido :	Diplomado comunitario en actividad física recreación y deportes con énfasis en entrenamiento deportivo
Ciudad:	Bucaramanga, Santander

Powered by CamScanner

Experiencia Laboral

Alcaldía Santa Bárbara

Cargo: Docente de deportes y cultura

Duración del cargo: 01-07-2021 -30/12/2021

Jefe inmediato: Ivan Camilo Galvis Sandoval

Teléfono: 3125868211

Fundación sin límites

Cargo: Docente de deportes y danza folclorica

Duración del cargo: Febrero 2019- Diciembre 2020

Jefe inmediato: Luis Fernando Cuellar Perea

Teléfono: 3105578301

Alcaldía Santa Bárbara

Cargo: Instructor de deportes, recreación y cultura

Duración del cargo: Marzo 2017- Julio 2019

Jefe inmediato: Luis Eduardo Pinzón Ospitia

Teléfono: 3125868211

Fundación san miguel

Cargo: Docente Educación física y recreación

Duración del cargo: Febrero 2018- Diciembre 2019

Powered by CamScanner

Jefe Inmediato: Juan Carlos Orduz Carrillo

Teléfono: 3143194523

ELOGIOS

Cargo: Deportologo

Duración del cargo: Mayo 2015- Noviembre 2015

Jefe Inmediato: Amparo Duran Mosquera

Teléfono: 3168741306

Coomultrasalud

Cargo: Instructor deportes y recreación

Duración del cargo: Julio 2012- Junio 2015

Jefe inmediato: Amanda Espitia Castellanos

Teléfono: 6456561-6346157

Powered by CamScanner

Referencias Familiares

Nombre: Blanca Janeth Diaz Sequeda
Cargo: asesora de viajes
Telefono: 3186698083

Nombre: Alix Sequeda Tami
Cargo: Estilista
Telefono: 3125127723

Referencias Personales

Nombre: Luis Miguel Gualdron Abreo
Cargo: Licenciado en educación física recreación y deportes,
Telefono: 3017909190

Nombre: Mayra Alejandra Rojas Portilla
Cargo: asesora comercial MI BANCO
Telefono: 3153223104

Eduar Arturo Díaz Sequeda
C.C.: 1.102.355.210 P/ta S/der.

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Las Unidades Tecnológicas de Santander

Confieren el Título de:

Tecnólogo Deportivo

a

EDUAR ARTURO DIAZ SEQUEDA

Cedula de Ciudadanía No. 1.098.[illegible].240 Expedida en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello otorga el Presente diploma

Expedido en la ciudad de Bucaramanga
a los 10 días del mes de Diciembre de 2015

Powered by CamScanner

La República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

A

EDWAR ARTURO DIAZ SEQUEDA

CC 1.102.355.210 Expedida en PIEDECUESTA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona 07 de Octubre de 2016

Folio Diploma 76438 Folio 61 Libro 11

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245945755

PIB
10:50:41

Bogotá DC, 26 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUAR ARTURO DIAZ SEQUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102355210.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de abril de 2024, a las 10:51:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102355210
Código de Verificación	1102355210240426105138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:13 AM horas del 26/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1102355210**

Apellidos y Nombres: **DIAZ SEQUEDA EDUAR ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2024 05:37:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102355210 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90936012** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Floridablanca, abril del 2024

Señores
Alcaldía de Floridablanca

Asunto: **Manifestación Juramentada.**

Cordial saludo.

Yo, EDUAR ARTURO DIAZ SEQUEDA por medio del presente escrito me permito declarar bajo gravedad de juramento de que trata el artículo 442 de la ley 599 de 2000, que a la fecha no me encuentro con impedimentos ni estoy incurso en causales de inhabilidad es incompatibilidad del orden constitucional y legal, establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; y la ley 1474 de 2011, para ejercer cargos o empleos públicos y/o celebrar contratos o convenios con la administración pública.

A su vez, declaro no estar políticamente expuesto, de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1674 de 2016.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

EDUAR ARTURO DIAZ SEQUEDA

C.C. 1.102.355.210 de Piedecuesta

Powered by CamScanner